



*“2008-2010. Bicentenario de la Independencia y
Centenario de la Revolución, en la Ciudad de México”*

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

10 DE DICIEMBRE DE 2008

No. 481

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ♦ DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL 3
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 5
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 52 LOTES LOCALIZADOS EN LOS PUEBLOS SAN LORENZO ATEMOAYA, SANTA MARÍA NATIVITAS, LOMAS DE NATIVITAS Y AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA, EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NATIVITAS, LOMAS DE TONALCO Y AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA, Y EN LOS BARRIOS JAZMÍN Y LA PLANTA. DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 11,866.25 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES 11
- ♦ DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIAN A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 323 BIS, COLONIA ESPERANZA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 403.80 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO 18

DELEGACIÓN TLALPAN

- ♦ MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO 23

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

- ♦ MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS 25
- ♦ MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS 53

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ♦ **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA RTP/LP-005/08.- 150,000 LITROS DE ACEITE QUEMADO Y/O USADO QUE SE GENERARÁN DURANTE EL PERIODO ENERO –DICIEMBRE DE 2009 71
- ♦ **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.-** LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.- TSJDF/LPN-026/08.- SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN GUBERNAMENTAL “GRP” 73

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V. 74
- ♦ ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V. 75
- ♦ **EDICTOS** 83
- ♦ **AVISO** 86



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**JEFATURA DE GOBIERNO**

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México.**- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.**

D E C R E T A

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN Y REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA CELEBRACIÓN DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL Y SE ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona la fracción XVII Bis del artículo 12 y se reforma el artículo 82 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 12.- ...

I. a XVII....

XVII Bis. Informar al espectador de manera escrita, visual y/o sonora al inicio de la celebración de cada Espectáculo Público, cualquiera que sea su giro, sobre las medidas de seguridad en materia de protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre.

Se deberán tomar las medidas específicas que establece la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, tratándose de personas con discapacidad y de la tercera edad.

XVIII. a XVI. ...

Artículo 82.- Se sancionará con el equivalente de 200 a 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el incumplimiento de las obligaciones contempladas o el incurrir en las prohibiciones que señalan los artículos 12 fracciones I, VII, VIII, XI, XIV, XV, XVI, XVII Bis, XIX y XXII; 15, 17, 18, 33, 37 fracción I; 48, 54, 55 y 60 de la Ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona el segundo y tercer parrafo del artículo 44 de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

Asimismo, informar al espectador de manera escrita, visual y/o sonora al inicio de la celebración de cada Espectáculo Público, cualquiera que sea su giro, sobre las medidas de seguridad en materia de protección civil con las que cuenta el establecimiento mercantil o el lugar en el que se desarrolla, así como avisar sobre la señalización de salidas de emergencia, las zonas de seguridad y los procedimientos a seguir en caso de que ocurra una emergencia, siniestro o desastre, de lo contrario, se sancionará conforme lo establece la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos del Distrito Federal.

Se deberán tomar las medidas específicas que establece esta Ley, tratándose de personas con discapacidad y de la tercera edad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los 120 días siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. El Gobierno del Distrito Federal deberá expedir la reglamentación y procedimientos correspondientes a la entrada en vigor de la presente reforma.

TERCERO. Publíquese para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio, en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento)

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.-
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, IV LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA.****D E C R E T A****DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.**

ÚNICO.- Se reforman los párrafos segundo, sexto, décimo quinto y décimo séptimo del artículo 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 11 ...

Álvaro Obregón.- A partir del cruce formado por los ejes de la Avenida Observatorio y Boulevard Presidente Adolfo López Mateos (Anillo Periférico), se dirige por el eje de éste último con rumbo general al Sur hasta la intersección con la Avenida Barranca del Muerto; por cuyo eje prosigue rumbo al Sureste y Noreste, siguiendo sus diversas inflexiones hasta llegar a la intersección con el eje de la Avenida Río Mixcoac, por el que continúa hacia el Sureste hasta su confluencia con el eje de la Avenida Universidad, continúa al Suroeste por el eje de esta Avenida hasta su cruce con la Avenida Miguel Ángel de Quevedo, por cuyo eje sigue con rumbo Noroeste hasta la calle Paseo del Río, antes Joaquín Gallo, prosigue al Suroeste por el eje de ésta hasta llegar a la Avenida de los Insurgentes Sur, por cuyo eje continúa al Sur hasta encontrar el de la Avenida San Jerónimo, el que sigue rumbo al Suroeste hasta llegar al cruce de los ejes del Paseo del Pedregal con la Avenida de las Torres, por la que sigue hacia el Oriente por su eje hasta encontrar la barda que separa el Fraccionamiento Jardines del Pedregal de San Ángel de los terrenos de la Ciudad Universitaria, por la que se dirige en sus diversas inflexiones con rumbo general al Sur hasta el eje de la calle Valle, por el que cambia la dirección al Oriente hasta encontrar el eje del Boulevard de las Cataratas, por el que sigue al Suroeste hasta llegar al eje del Anillo Periférico, de donde se encamina al Noroeste por su eje, en todas sus inflexiones, cruza el antiguo Camino a Santa Teresa y prosigue al Noroeste y Noreste, hasta el punto en que se une con el eje de la Calzada de San Bernabé, por el que se dirige el Suroeste hasta el cruce con el eje de la calle Querétaro; de donde continúa al Noreste hasta la intersección con el eje de la Barranca Honda, por el que sigue rumbo al Suroeste, aguas arriba, siguiendo todas sus inflexiones, tomando el nombre de Barranca Texcalatlaco, hasta unirse con la Barranca de la Malinche a la altura de la prolongación de la calle Lomas Quebradas, continúa por el eje de esta Barranca hacia el Noroeste, tomando el nombre de Barranca El Carbonero por cuyo eje continúa aguas arriba hasta su cruce con el lindero que divide el ejido de San Bartolo Ameyalco con los montes comunales de San Bernabé Ocotepéc; de donde se dirige al Noroeste por este lindero hasta la mojonera Teximaloya, que define el lindero de los montes de San Bernabé Ocotepéc y San Bartolo Ameyalco; de esta mojonera se encamina al Suroeste por los centros de las mojoneras Mazatepec, Ixquialtuaca, Zacaxontecla, hasta llegar a la mojonera llamada Tecaxtitla; de ésta sigue al Oriente por el lindero de los montes comunales de San Bartolo Ameyalco y la Magdalena pasando por el punto denominado Zacapatongo, hasta el lugar conocido como

Cabeza de Toro; de aquí continúa hacia el Sur por el lindero de los montes de Santa Rosa Xochiac y la Magdalena, hasta el punto conocido por la Cruz de Coloxtitla, donde existe un monumento de mampostería con forma de prisma de base cuadrada que define el vértice de los linderos de los montes comunales de Santa Rosa Xochiac, el Parque Nacional de el Desierto de los Leones y el monte comunal de la Magdalena; de este punto sigue al Suroeste por el lindero del monte comunal de la Magdalena con el Parque Nacional de el Desierto de los Leones, hasta el punto denominado Cruz de Colica; de donde continúa al Suroeste, por una recta sin accidente definido hasta el punto conocido por Hueytzoco, que define un vértice de los límites del Distrito Federal con el Estado de México; de aquí sigue al Norte en línea recta hasta la cima del Cerro de San Miguel; de donde se encamina en línea recta con rumbo Noreste, hasta el punto de intersección del camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa con la Barranca de Atzoyapan, de donde sigue por el eje de esta Barranca a lo largo de todas sus inflexiones, que adelante toma el nombre de Río Mixcoac, hasta llegar a la altura de la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, por la cual prosigue en dirección Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta donde termina dicha barda; continúa al Suroeste por la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín hasta intersectar la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa al Noreste por la barda de dichos terrenos hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, de donde continúa aguas arriba hasta encontrar la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía y los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; prosigue al Noroeste por dicha línea hasta llegar al eje de la Avenida Tamaulipas; continúa al Noroeste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta su intersección con la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Noroeste en la misma dirección hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de este punto continúa al Noreste hasta su cruce con el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga; continúa al Suroeste hasta encontrar la intersección con el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; continúa al Noroeste hasta encontrar el eje de la Carretera Federal México-Toluca, de este punto prosigue hacia el Noreste por el eje de dicha carretera, hasta su confluencia con la Avenida Constituyentes, por cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones hasta su cruce con la Avenida Observatorio; de donde se dirige por su eje rumbo al Oriente hasta el Boulevard Presidente Adolfo López Mateos, punto de partida.

...
...
...

Cuajimalpa de Morelos.- A partir de la cúspide del Cerro llamado Hueytzoco, se dirige por toda la línea limítrofe del Distrito Federal con el Estado de México, siguiendo por las cúspides de los Cerros llamados El Cochinito, La Gachupina, El Muñeco, Gavilán y Teponaxtle; bajando después por la Loma de Puerta del Pedregal al punto llamado Ojo de Agua, para continuar hacia el Noroeste por la Barranca del Pedregal, pasa por la mojonera Piedra de Amolar hasta un punto nodal; del cual se dirige hacia el Noreste hasta intersectar el lindero Suroeste de los terrenos comunales de San Lorenzo Acopilco, por el que se dirige hacia el Noroeste hasta el centro de la mojonera Venta de Tablas, de donde prosigue por el mismo lindero hacia el Noreste, hasta intersectar el límite Sur de la Zona Federal de la Carretera Federal México-Toluca, por la que se dirige en todas sus inflexiones hacia el Noreste hasta su cruce con la prolongación virtual de la alameda de la estación Pisícola El Zarco; de aquí se encamina al Noroeste para después de cruzar la Carretera Federal México-Toluca, continúa por la alameda aludida hasta intersectar el lindero Poniente de la comunidad de San Lorenzo Acopilco, de donde sigue al Noroeste, cruza la Autopista México-Toluca y continúa hasta tocar la línea de límites entre el Distrito Federal y el Estado de México, por la que se dirige al Oriente hasta la mojonera Puerto de las Cruces; de donde continúa por el trazo de la línea limítrofe en todas sus inflexiones, pasa por la mojonera Cerro Tepalcatlita y llega a la mojonera Tetela, de aquí prosigue con un rumbo general Noreste, por el Parteaguas del Cerro de Tetela hasta la mojonera Dos Ríos, donde confluyen las Barrancas Profunda y Ojo de Agua; continúa en la misma dirección por el eje del Río Borracho, en todas sus inflexiones hasta el punto denominado el Espizo; prosigue por la misma barranca hacia el Noroeste hasta llegar al punto llamado el Apipilhuasco, ubicado en la Barranca del mismo nombre; continúa hacia el Noreste hasta la mojonera Cerro de los Padres de donde sigue hacia el Noreste por los linderos de los terrenos del Pueblo de Santiago Yancuitalpan con fracciones de terrenos propiedad de los vecinos de Chimalpa, y a continuación por el camino que va de Santiago a Huixquilucan, prosiguiendo por el borde Poniente del Río Borracho hasta la mojonera El Capulín; se dirige de este punto hacia el Sureste pasando por la mojonera La Junta, se dirige en la misma dirección, aguas arriba por el eje de la Barranca de San Pedro, hasta tocar la prolongación virtual del

eje de la Cerrada Veracruz; de donde prosigue hacia el Sureste hasta la mojonera Manzanastitla; de este punto continúa con rumbo general Noreste en todas sus inflexiones hasta un punto intermedio que se localiza al centro del camellón de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Norte, frente a las instalaciones del Instituto Cumbres; en este punto se separa de la línea limítrofe y prosigue por el eje de esta Avenida para continuar enseguida por el eje de la Avenida Paseo de los Ahuehuetes Sur, hasta intersectar el eje virtual de un accidente natural llamado Barranquilla; por cuyo eje prosigue hacia el Sur hasta el eje de la Carretera México-Toluca, sobre la que se encamina al Suroeste, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el límite Noreste del Fraccionamiento La Antigua; de este punto continúa al Sureste hasta encontrar el eje de la Avenida Prolongación Vasco de Quiroga, continúa al Noreste hasta encontrar la intersección con el eje de la Autopista México-Toluca, de donde se dirige al Sureste hasta el cruce con el eje de la prolongación de la Av. Carlos Lazo, de donde se dirige al Sureste por el eje prolongado de dicha Avenida hasta llegar al cruce del eje de la Avenida Santa Fé Poniente; continúa al Sureste por el eje de la Avenida Carlos Lazo hasta llegar al cruce con el eje de la Avenida Tamaulipas; de aquí continúa por el Sureste por la línea que divide al Pueblo de Santa Lucía de los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña hasta llegar al eje de la Barranca Hueyatla, por cuyo eje prosigue aguas abajo hasta la altura de la barda que delimita los terrenos del Club de Golf Prados de la Montaña; continúa hasta la altura de la intersección de la misma con la prolongación del lindero Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de este punto continúa al Noreste hasta la esquina Noroeste del Nuevo Panteón Jardín, de donde sigue por toda la barda Suroeste del Nuevo Panteón Jardín, siguiendo todas sus inflexiones hasta el cruce con el eje de la barranca de Atzoyapan, por donde sigue con rumbo Suroeste, aguas arriba, por el eje de la barranca Atzoyapan que río abajo toma el nombre de Río Mixcoac, prosigue por el eje de esta Barranca, siguiendo sus inflexiones hasta intersectar el camino que conduce de Tlaltenango a Santa Rosa; de donde se dirige en línea recta con rumbo Suroeste hasta la cima del Cerro San Miguel; por el que sigue en dirección Sur, hasta la cúspide del Cerro Hueytzoco, punto de partida.

...
...
...
...
...
...
...
...
...

Tlalpan.- A partir del Puente de San Bernardino, situado sobre el Canal Nacional en su cruce con la Calzada del Hueso, se dirige al Sur por el eje del Canal Nacional, hasta el Anillo Periférico Sur, sobre cuyo eje va al Suroeste, hasta su cruce con la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Magdalena Cuernavaca, por la que sigue hacia el Sur, hasta su intersección con la línea de transmisión de energía eléctrica Rama de 220 K.V., en la proximidad de la torre número 56, del cruzamiento de los ejes de ambas líneas, se encamina al Sureste a la cima del Cerro de Xochitepetl; de este punto se dirige al Suroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170; sigue hacia el Suroeste, continuando por la vereda sin nombre hasta localizar el vértice con la coordenada UTM X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433; de este punto continua hacia el Suroeste por el eje de la vereda sin nombre, hasta hallar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, prosigue en línea recta, en la misma dirección hasta localizar el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto continua hacia el Suroeste hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, a partir de este punto se dirige hacia el Sureste hasta localizar el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136; se dirige hacia el Sureste en línea recta hasta llegar al vértice Norte con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, el cual se localiza sobre la cerca de malla que sirve como límite al predio con número de cuenta predial 758-006 donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso), prosigue hacia el Sureste por este lindero hasta el vértice Oriente de dicho Centro, de donde continúa al Suroeste hasta intersectar el eje de la Cerrada denominada Tlaxopan II, por el que sigue hacia el Suroeste y al Poniente en todas sus inflexiones, hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco, por el que sigue hacia el Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur, por cuyo eje va con rumbo Sur hasta intersectar el eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa al Suroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Autopista México-Cuernavaca; de aquí el límite se dirige hacia el Sureste hasta intersectar la prolongación del

eje del Antiguo Camino a Tepunte, ubicado a la altura del kilómetro 24+210 de dicha Autopista, por el que sigue hacia el Suroeste hasta intersectar el trazo de la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Xochitepetl y Cerro de la Cantera; a partir de este punto el límite va por dicha línea recta en dirección Suroeste hasta el Cerro de la Cantera, de donde cambia de dirección al Sureste, en línea recta, para llegar a la cima del Cerro Tehuapaltepétl; de donde el límite se dirige en línea recta hacia el Sureste hasta la intersección de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa con la calle Aminco, prosigue por el eje de esta calle en todas sus inflexiones con rumbo Sureste hasta encontrar el eje de la calle José López Portillo, en el cruce con el arroyo Santiago; de este punto el límite sigue por la calle citada hacia el Sureste hasta encontrar el eje de la calle Encinos, en donde cambia de dirección al Suroeste hasta el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre, por la que continúa con rumbo Sureste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre; a partir de este punto el límite va hacia el Suroeste siguiendo todas las inflexiones de la calle citada hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz - Topilejo, por cuyo eje va hacia el Suroeste hasta intersectar nuevamente la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro Tehuapaltepétl y la Loma de Atezcayo; a partir de este punto el límite continúa por dicha línea recta hacia el Sur hasta la cima más Oriental de la Loma de Atezcayo; gira al Noroeste, hasta la cima del Cerro Toxtepec; de éste se encamina hacia el Suroeste a la cima del Cerro del Guarda u Ocopiaco, donde cambia de dirección al Sureste hasta la cima del Cerro de Chichinuatzin, que es uno de los vértices de la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de Morelos; a partir de este punto se dirige por dicha línea limítrofe hacia el Poniente, pasando por las mojoneras de los Kilómetros 17, 16, 15, 14, 13, 12, 11, 10, 9, 8 y 7, hasta el Cerro Tezoyo; continúa al Noroeste y pasa por las mojoneras de los Kilómetros 6, 5, 4, 3, 2 y 1, hasta la cima del Cerro de Tuxtepec, donde converge el Distrito Federal con los Estados de México y Morelos; de esta última cima, sobre la línea limítrofe entre el Distrito Federal y el Estado de México, se dirige en sus distintas inflexiones con rumbo general al Noroeste, pasando por las mojoneras Tlecuiles, Tras el Quepil, Agua de Lobos, Punto 11, Horno Viejo, Puntos 9, 8, 7, 6, 5, 4, La Lumbre, Segundo Picacho y Cruz del Morillo, de donde se separa de la línea limítrofe con el Estado de México, para continuar al Oriente y Noroeste por el eje de la cañada de Viborillas; entronca con la vaguada de Viborillas por la que prosigue sobre su eje hacia el Noreste y Norte hasta su confluencia con la Barranca de los Frailes o Río Eslava, por cuyo eje continúa a lo largo de todas sus inflexiones hasta donde se hace paralelo a la calle José Ma. Morelos, a la altura del lote cuyo Número Oficial es el 118, de donde sigue en dirección Noreste de forma perpendicular hasta el eje de la calle de José Ma. Morelos; para luego seguir hacia el Noroeste por el eje de dicha calle hasta su intersección con el eje de la calle Canal; prosiguiendo por el eje de dicha calle al Noreste hasta su intersección con el límite Noroeste del Fraccionamiento Fuentes del Pedregal, de donde continúa al Noreste por el lindero de dicho fraccionamiento, siguiendo todas sus inflexiones hasta encontrar el eje del Río de la Magdalena por el que se dirige sobre su eje con rumbo Noreste hasta el Puente de San Balandrán, situado sobre este Río, desde donde, por el eje del Camino a Santa Teresa, se dirige al Oriente; llega al Anillo Periférico Sur, en el tramo denominado Boulevard Presidente Adolfo Ruiz Cortines, sobre cuyo eje prosigue en todas sus inflexiones con rumbo al Oriente; llega al cruzamiento con la Calzada del Pedregal y sigue por el eje de esta con dirección Noreste hasta la Calzada de Tlalpan por cuyo eje se encamina con rumbo Noreste hasta el centro de la glorieta de Huipulco, en donde se localiza la estatua de Emiliano Zapata; prosigue por la misma Calzada al eje de la Calzada Acoxta, por la que se dirige al Sureste, atravesando al Viaducto Tlalpan; hasta su intersección con la calle Bordo, da vuelta por el eje de ésta al Noreste; hasta entroncar con la barda que separa la Escuela Nacional Preparatoria Número 5, con la Unidad Habitacional INFONAVIT El Hueso, de donde se sigue por esta misma barda hasta su confluencia con el eje de la Calzada del Hueso, el que sigue en sus diversas variaciones con rumbo Sureste hasta el Puente de San Bernardino, punto de partida.

...

Xochimilco.- A partir del entronque de los ejes de las avenidas División del Norte y Acueducto, donde termina la Antigua Calzada del Ejido del Pueblo de Tláhuac, se dirige al Suroeste a la cima del Cerro del Tehutli; de este punto continúa al Suroeste en línea recta hasta la cumbre del Cerro de Tlamacaxco o Tlamacastongo, de donde sigue con rumbo Suroeste en línea recta sin accidente definido a la cima más oriental de la Loma de Atezcayo, donde cambia de dirección al Norte por la línea recta que queda definida por los vértices Cerro Tehuapaltepétl y Loma de Atezcayo, hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica Santa Cruz-Topilejo, por cuyo eje va al Noreste hasta intersectar el eje de la calle 16 de Septiembre por la que sigue al Noroeste en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la calle Prolongación 16 de Septiembre; de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta el eje de la calle Encinos, por la que continua al Noreste hasta intersectar el eje de la

calle José López Portillo, por la que sigue al Noroeste hasta intersectar el eje de la calle Aminco en el cruce con el Arroyo Santiago; a partir de aquí el límite continúa por la calle citada hacia el Noroeste siguiendo todas sus inflexiones hasta el punto donde cruza con el eje de la carretera que va de San Miguel Topilejo a San Mateo Xalpa, de aquí continúa hacia el Noroeste hasta la cima del Cerro Tehuapaltepetl; de donde se dirige en línea recta al Noroeste hasta la cima del Cerro de la Cantera; a partir de este vértice el límite continúa por la línea recta que queda definida por los vértices del Cerro de la Cantera y del Cerro de Xochitepetl, en dirección Noreste, hasta intersectar el eje del Camino a Tepunte de donde continúa al Sureste hasta intersectar el eje de la Autopista México-Cuernavaca a la altura del kilómetro 24+210; a partir de aquí el límite continúa hacia el Noroeste hasta intersectar la prolongación del eje de la calle Camino Real a Santiago por el que continúa hacia el Noreste siguiendo todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la línea de Transmisión de Energía Eléctrica denominada Anillo de 230 KV Rama Sur; por cuyo eje va con rumbo Noroeste en todas sus inflexiones hasta intersectar el eje de la calle denominada Antiguo Camino a Xochimilco por el que sigue en todas sus inflexiones hasta encontrar el eje de la Cerrada Tlaxopan II, por el que prosigue en todas sus inflexiones al Oriente y Noreste hasta el punto donde termina dicha cerrada; a partir de aquí el límite continúa por el lindero Oriente que delimita al predio con número de cuenta predial 758-006, donde se ubica el Centro de Alto Rendimiento de Fútbol (antes Pegaso) hasta el vértice Oriente de dicho Centro; de donde continua hacia el Noroeste por dicho lindero hasta llegar a la cerca donde se ubica el vértice Norte del predio con las coordenadas UTM X= 485,273.132 Y= 2,128,211.512, de este punto se dirige hacia el Noroeste en línea recta hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,248.224 Y= 2,128,263.136, continua con dirección al Noroeste por una vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,104.589 Y= 2,128,367.231, prosigue con dirección Noreste por el eje de la vereda sin nombre, pasando por el vértice con coordenadas UTM X= 485,149.181 Y= 2,128,558.934, de este punto sigue en línea recta hacia el Noreste hasta el vértice con las coordenadas UTM X= 485,270.336 Y= 2,128,738.083, y se mantiene la misma dirección hasta encontrar el vértice con las coordenadas X= 485,315.002 Y= 2,128,875.433, de este punto se dirige en dirección Noreste por la vereda sin nombre hasta encontrar el vértice con coordenadas UTM X= 485,353.345 Y= 2,129,010.170, punto en el que sigue con dirección Noreste hasta la cima del Cerro Xochitepetl; de éste sigue al Noroeste hasta el cruzamiento del eje de la línea de transmisión de energía eléctrica Rama Sur 220 K.V., con el de la línea Magdalena Cuernavaca; sigue al Norte por el eje de esta última línea, hasta su intersección con el eje del Anillo Periférico Sur, por el cual prosigue en todas sus inflexiones con rumbo Noreste, hasta su confluencia con el Canal Nacional, por cuyo eje se encamina al Norte, cruzando el Puente de San Bernardino, situado en el cruce con la Calzada del Hueso; prosigue en la misma dirección Norte hasta su cruce con el eje del Canal Nacional de Chalco, por el cual sigue en todas sus inflexiones hacia el Sureste, hasta su confluencia con el Canal Caltongo, por el que continúa con el mismo rumbo tomando el nombre de Canal de Amecameca hasta su confluencia con el entronque de los ejes de las Avenidas División del Norte y Acueducto, punto de partida.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación, así como en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y Vivienda y en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Distrito Federal.

CUARTO.- Los órganos político-administrativos cuyos límites territoriales se modifican, contarán con un término de 180 días naturales, contados a partir de la publicación del presente decreto, para trasladar los archivos, documentos y/o procedimientos a la delegación correspondiente.

QUINTO.- Se derogan aquellas disposiciones jurídicas que se opongan a la presente Ley.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los nueve días del mes de octubre del año dos mil ocho.- POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. MARTÍN CARLOS OLAVARRIETA MALDONADO, PRESIDENTE.- SECRETARIO, DIP. BALFRE VARGAS CORTEZ.- SECRETARIA, DIP. MARÍA ELBA GÁRFIAS MALDONADO.- FIRMAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida aplicación y observancia, expido el presente decreto promulgatorio en la residencia oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURU CORONEL.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, LAURA VELÁZQUEZ ALZÚA.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, MARTHA DELGADO PERALTA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, JORGE ARGANIS DÍAZ LEAL.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, MARTÍ BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SALUD, JOSÉ ARMANDO AHUED ORTEGA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, MARIO MARTÍN DELGADO CARRILLO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, ARMANDO QUINTERO MARTÍNEZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, MANUEL MONDRAGÓN Y KALB.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TURISMO, ALEJANDRO ROJAS DÍAZ DURÁN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE CULTURA, ELENA CEPEDA DE LEÓN.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, ELÍAS MIGUEL MORENO BRIZUELA.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO, BENITO MIRÓN LINCE.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, AXEL DIDRIKSSON TAKAYANAGUI.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL Y EQUIDAD PARA LAS COMUNIDADES, MARÍA ROSA MÁRQUEZ CABRERA.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL DISTRITO FEDERAL, 52 LOTES LOCALIZADOS EN LOS PUEBLOS SAN LORENZO ATEMOAYA, SANTA MARÍA NATIVITAS, LOMAS DE NATIVITAS Y AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA, EN LAS COLONIAS AMPLIACIÓN NATIVITAS, LOMAS DE TONALCO Y AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA, Y EN LOS BARRIOS JAZMÍN Y LA PLANTA. DELEGACIÓN XOCHIMILCO, DISTRITO FEDERAL, CON UNA SUPERFICIE DE 11,866.25 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, fracciones XI y XII, 2º, 3º, 4º, 10, 19, 20, 20 bis y 21 de la Ley de Expropiación; 4º, 5º, fracciones II y IV, 6º, 8º, fracción VIII y 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2º, 8º, fracción II, 67, fracciones XIX y XXVIII, 87, 90 y 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 5º, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracción XI, 35, fracciones IV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VI, 37, fracción VIII, 40, 67 y 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y 2º, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que en la Delegación del Distrito Federal en Xochimilco se localizan asentamientos humanos irregulares, entre los cuales se encuentran los ubicados en los Pueblos San Lorenzo Atemoaya, Santa María Nativitas, Lomas de Nativitas y Ampliación Nativitas La Joya, en las colonias Ampliación Nativitas, Lomas de Tonalco y Ampliación Nativitas La Joya, y en los Barrios Jazmín y La Planta.

Que la irregularidad en la tenencia de la tierra en el Distrito Federal se origina en gran medida, por contratos de compraventa celebrados sin cumplir con las formalidades de ley, así como por transmisiones hereditarias y legados verbales, todo lo cual ocasiona inseguridad jurídica en la titularidad de los derechos de los particulares sobre los inmuebles que habitan.

Que de los datos que se encuentran en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal relativos a los lotes que se mencionan en este Decreto, se desprende que existen antecedentes registrales, de los cuales los titulares de los predios originales los subdividieron realizando enajenaciones sin formalizar. Posteriormente se transmitieron por diversos medios como cesión de derechos, compraventa ratificada o simple sin formalizar, por lo tanto, los actuales ocupantes sólo pueden acreditar derechos posesorios.

Que la planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Distrito Federal se llevan a cabo de conformidad con el Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2003, así como en atención a los Programas Delegacionales y Parciales, cuyos objetivos principales consisten en optimizar el ordenamiento territorial y el aprovechamiento del suelo mediante la distribución armónica de la población, el acceso equitativo a la vivienda y la regulación del mercado inmobiliario para evitar la especulación de inmuebles, sobre todo de aquellos que son de interés social.

Que con el propósito de dar cumplimiento a las correspondientes disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, el Gobierno del Distrito Federal elaboró un programa de regularización de la tenencia de la tierra en el que quedan comprendidos los lotes materia del presente Decreto.

Que los habitantes de los asentamientos humanos irregulares referidos solicitaron al Gobierno del Distrito Federal, en forma individual o a través de sus asociaciones, la regularización de la tenencia de la tierra de los lotes que ocupan, a fin de que se garantice la seguridad jurídica respecto de los mismos, manifestando incluso su conformidad con la vía de expropiación y con el Programa de Regularización Territorial.

Que la Secretaría de Gobierno, conforme a sus atribuciones, determinó como caso de utilidad pública la expropiación de los lotes descritos en este Decreto para la regularización de la tenencia de la tierra, por lo que, con fundamento en las disposiciones antes señaladas y en los considerandos expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

D E C R E T O

Artículo 1º.- Se declara de utilidad pública la regularización de la tenencia de la tierra de los 52 lotes localizados en los Pueblos San Lorenzo Atemoaya, Santa María Nativitas, Lomas de Nativitas y Ampliación Nativitas La Joya; en las colonias Ampliación Nativitas, Lomas de Tonalco y Ampliación Nativitas La Joya; y en los Barrios Jazmín y La Planta, Delegación Xochimilco, Distrito Federal, con una superficie total de 11,866.25 metros cuadrados;

Artículo 2º.- Para lograr la regularización de la tenencia de la tierra a que se refiere el artículo anterior, se expropian a favor del Distrito Federal, los lotes identificados en este artículo, con las superficies que se especifican en el mismo, localizados conforme a la nomenclatura siguiente y de acuerdo a los planos elaborados por la Dirección General de Regularización Territorial.

PUEBLO	DELEGACIÓN
SAN LORENZO ATEMOAYA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO VIEJO A NATIVITAS	CALLE BENITO JUÁREZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CALLE TEPETZITL

PUEBLO: SAN LORENZO ATEMOAYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
10	1,951.18	249 290	1/2, 2/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
04	28	464.49
04	59	99.83
06	25	122.66
06	28	132.82

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
06	28-A	111.13
06	29	241.58
10	20	174.49
10	21	184.71

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
11	09	291.51
13	10	127.96
TOTAL	10	1,951.18

PUEBLO	DELEGACIÓN
SANTA MARIA NATIVITAS	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALZADA XOCHIMILCO – TULYEHUALCO	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE MIGUEL HIDALGO Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE VICENTE GUERRERO

PUEBLO: SANTA MARÍA NATIVITAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
07	1,442.35	260 285	4/4 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
03	07	197.21
03	47	341.62
20	64	178.58
31	90	76.27
31	96	167.41

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
31	103	109.22
31	117	372.04

TOTAL	07	1,442.35
-------	----	----------

PUEBLO	DELEGACIÓN
LOMAS DE NATIVITAS	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO REAL	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ Y CALLE LAS FLORES

PUEBLO: LOMAS DE NATIVITAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
04	886.58	260	2/4

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
45	03	210.31
45	20	263.88
45	52	205.56

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
46	09	206.83
TOTAL	04	886.58

PUEBLO	DELEGACIÓN
AMP. NATIVITAS LA JOYA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AND. 1 CJON. JUÁREZ Y TERRENOS DEL MISMO PUEBLO	CALLE FRANCISCO I. MADERO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
-----●-----●-----●-----	TERRENOS DEL MISMO PUEBLO Y CJON. JUÁREZ

PUEBLO: AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	282.96	260	1/4

MANZANA	LOTE	SUP. M²
47	11-H	282.96

TOTAL	01	282.96
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
AMPLIACION NATIVITAS	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CAMINO VIEJO A SAN LORENZO	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y CAMINO LA JOYA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE JUAN BADIANO	CAMINO A SANTA CECILIA

COLONIA: AMPLIACIÓN NATIVITAS

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
19	4,996.90	179 226 292	1/1 1/1 1/2, 2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
01	01-C	220.99
01	02-B	307.41
01	23	782.31
01	24	678.20
01	25	591.28
02	24	212.25
02	34	240.84

MANZANA	LOTE	SUP. M²
02	51	206.99
03-A	08	202.11
18	18	176.02
18	25	186.62
18	36	83.28
18	37	70.49
18	38	72.49

MANZANA	LOTE	SUP. M²
18	53	180.59
23	03	145.97
25	05	313.10
25	09	204.06
29	17	121.90

TOTAL	19	4,996.90
-------	----	----------

COLONIA	DELEGACIÓN
LOMAS DE TONALCO	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	TERRENOS DE LA MISMA COLONIA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE DR. M. MORALES Y CDA. QUIRINO CASTILLO	CALLE VICENTE GUERRERO

COLONIA: LOMAS DE TONALCO

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
03	779.54	289	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
17	36	268.61
17	38	238.88
17	45	272.05

TOTAL	03	779.54
-------	----	--------

COLONIA	DELEGACIÓN
AMPLIACION NATIVITAS LA JOYA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICAN LOS LOTES SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CALLE 2 DE FEBRERO Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA	CAMINO DE HERRADURA
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
TERRENOS DE LA MISMA COLONIA Y 1a. CDA. DOS DE FEBRERO	CALLE CAMINO REAL Y TERRENOS DE LA MISMA COLONIA

COLONIA: AMPLIACIÓN NATIVITAS LA JOYA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
06	1,078.97	262 284	1/2 1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M²
06	02-A	112.91
19	24	129.34
19	31	169.81
21	39-A	188.47

MANZANA	LOTE	SUP. M²
21	43-A	198.76
21	50	279.68

TOTAL	06	1,078.97
-------	----	----------

BARRIO	DELEGACIÓN
JAZMÍN	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
AVENIDA MÉXICO	CDA. LIBERTAD Y TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
CALLE CRISANTEMOS	TERRENOS DEL MISMO BARRIO

BARRIO: JAZMÍN

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	217.77	282	2/2

MANZANA	LOTE	SUP. M²
39	55	217.77

TOTAL	01	217.77
-------	----	--------

BARRIO	DELEGACIÓN
LA PLANTA	XOCHIMILCO
LAS COLINDANCIAS DE LA ZONA EN QUE SE UBICA EL LOTE SON LAS SIGUIENTES:	
AL NORESTE CON:	AL SURESTE CON:
CDA. ACUEDUCTO	TERRENOS DEL MISMO BARRIO
AL NOROESTE CON:	AL SUROESTE CON:
AVENIDA MEXICO	AND. LIBERTAD

BARRIO: LA PLANTA

TOTAL LOTES	SUPERFICIE EN M ²	ECONÓMICO D.G.R.T.	PLANO
01	230.00	283	1/1

MANZANA	LOTE	SUP. M ²
23	09	230.00

TOTAL	01	230.00
-------	----	--------

TOTAL LOTES	SUPERFICIE TOTAL EN M ²
52	11,866.25

La documentación y los planos de los lotes expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas de la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal y de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco.

Artículo 3°.- Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de este ordenamiento, podrán exceptuarse de la expropiación a que se refiere el presente Decreto, aquellos inmuebles cuyos poseedores acrediten ante la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal, tener el carácter de propietarios sobre tales inmuebles, acreditándolo a través de escritura pública debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con anterioridad a la emisión del presente Decreto, en la que se consignen los datos que correspondan con la identidad, superficie, medidas y colindancias del inmueble que amparan y en consecuencia coincida la descripción, localización y superficie con los planos a que se refiere el último párrafo del artículo 2° del presente Decreto. Lo anterior siempre que, bajo protesta de decir verdad, el interesado manifieste ante la citada Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal que no efectuó acto traslativo de dominio sobre una parte o la totalidad del inmueble que se pretende quede excluido.

Así mismo, quedan exceptuados de la expropiación materia del presente Decreto, los inmuebles pertenecientes a la Federación, al Distrito Federal o a sus respectivas entidades paraestatales.

Artículo 4°.- El Gobierno del Distrito Federal pagará con cargo a su presupuesto y de acuerdo al valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario, la indemnización constitucional correspondiente a los propietarios afectados por esta expropiación que acrediten su legítimo derecho.

Artículo 5°.- Se autoriza a la Dirección General de Regularización Territorial del Distrito Federal para que, de conformidad con la normatividad aplicable, realice las acciones de regularización de los lotes expropiados, transmitiéndolos fuera de subasta pública a favor de sus actuales poseedores, de acuerdo con las bases que se establecen en el Programa de Regularización correspondiente.

Las operaciones de regularización a que se refiere el párrafo anterior, deberán realizarse de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, los Programas de Desarrollo Urbano vigentes y los lineamientos que en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a los interesados la expropiación a que se refiere este Decreto.

TERCERO.- En caso de ignorarse el domicilio de los afectados, hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de noviembre de 2008.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL EL PREDIO UBICADO EN AVENIDA FRAY SERVANDO TERESA DE MIER NÚMERO 323 BIS, COLONIA ESPERANZA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, DISTRITO FEDERAL, CON SUPERFICIE DE 403.80 METROS CUADRADOS, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EN ÉL, ACCIONES DE MEJORAMIENTO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN, ASÍ COMO LA EDIFICACIÓN DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR EN BENEFICIO DE LA COLECTIVIDAD, ACORDE AL PROGRAMA DE VIVIENDA DE DICHO INSTITUTO.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 4°, párrafo quinto, 14, 27, párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, fracciones X, XI y XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21 de la Ley de Expropiación; 2°, 8°, fracción II, 67 fracciones XIX y XXVIII, 87, 90, 144 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 4°, 5°, fracciones II, IV y V, 6°, 8°, fracción VIII, 45 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 2°, 5°, 12, 14, 23, fracciones XVIII, XIX y XXII, 24, fracciones XI, XIV y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 33, fracción VII, 37, fracción I, 40, 67, 68 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público del Distrito Federal; 1°, fracciones I, II, III y IV, 2°, 3°, 4°, fracciones IV, XIV, XXV y XXVI, 7°, 8°, fracción V, 9°, 10, fracciones I y IV, 14, fracciones II, IV y V de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 2°, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y 32 y 34, fracción III del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que acorde a la garantía individual consagrada en el artículo 4º constitucional, toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa; entendida como el lugar seguro, salubre y habitable que permita la integración social y urbana, sin que sea obstáculo para su obtención, su condición económica, social, origen étnico o nacional, edad, género, situación migratoria, creencias políticas o religiosas;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinda a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contempla criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Cuarto.- Que las disposiciones de la Ley antes referida deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil;

Quinto.- Que se considera de utilidad pública la creación o mejoramiento de los centros de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular, de conformidad con lo estipulado en la Ley de Expropiación y la Ley General de Asentamientos Humanos;

Sexto.- Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Séptimo.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población;

Octavo.- Que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas, y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Noveno.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras necesarias;

Décimo.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Décimo Primero.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México los cuales son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan y para la comunidad del centro de población en donde se encuentran, de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, inmuebles que son idóneos para realizar acciones de mejoramiento del centro de población en donde se encuentran ubicados, así como para atender las necesidades de la comunidad de bajos ingresos;

Décimo Segundo.- Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, lo que contribuirá para mejorar el centro de población donde se encuentran asentados, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Décimo Tercero.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo estructural para la colectividad y sobre todo para los habitantes que los ocupan, poniendo en peligro sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo Cuarto.- Que mediante Decreto publicado el 29 de septiembre de 1998, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Décimo Quinto.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con instituciones financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes, lo que conlleva a realizar acciones de mejoramiento urbano del centro de población y edificación de vivienda de interés social y popular;

Décimo Sexto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando;

Décimo Séptimo.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar los expedientes técnicos de expropiación, mismos que contienen las opiniones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y del Órgano Político Administrativo competente, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Décimo Octavo.- Que la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, el 14 de noviembre de 2005 determinó, conforme con sus atribuciones, como caso de utilidad pública la expropiación del inmueble ubicado en Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 323 Bis, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, para la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Décimo Noveno.- Que mediante oficio número DG/2258/2005 de fecha 15 de noviembre de 2005, el Director General del Instituto de Vivienda del Distrito Federal solicitó a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos la elaboración del Decreto Expropiatorio del predio descrito en el artículo 1º del presente Decreto, el cual, por ser de alto riesgo estructural resulta adecuado para llevar a cabo las causas de utilidad pública consistentes en acciones de mejoramiento urbano del centro de población donde se encuentra ubicado, a través de la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra a favor de sus ocupantes y de otros solicitantes de vivienda;

Vigésimo.- Que en la vigésima primera sesión ordinaria (21/2006) de fecha 26 de octubre de 2006, el Comité del Patrimonio Inmobiliario aprobó las nuevas políticas que deberán aplicarse en las expropiaciones que realice el Gobierno del Distrito Federal, con un procedimiento en el que se garantice el derecho de previa audiencia de los propietarios afectados, notificándoles el inicio del mismo a efecto de que se les otorgue la oportunidad de ofrecer y desahogar pruebas y de alegar lo que a su derecho convenga;

Vigésimo Primero.- Que después de varias actuaciones en el expediente correspondiente y al no haber obtenido domicilio alguno en dónde notificar al C. Jesús Sánchez Cuevas, titular registral del inmueble referido, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos procedió a notificar el inicio del procedimiento de expropiación mediante edictos que se publicaron los días 31 de agosto, 6 y 12 de septiembre de 2007 en el periódico “El Metro” y los días 17 de septiembre, 1º y 4 de octubre del mismo año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Vigésimo Segundo.- Que con fecha 28 de septiembre de 2007, se presentó ante el área del Gobierno del Distrito Federal competente para sustanciar el procedimiento administrativo de previa audiencia, el C. Francisco Javier Sánchez Campuzano a través de su apoderado legal, como legítimo propietario del inmueble de referencia, personalidad que acreditó mediante escritura pública número 5,473 de fecha 1 de agosto de 1977, otorgada ante la fe del notario público número 78, Licenciado Miguel Ángel Zamora Valencia;

Vigésimo Tercero.- Que el propietario del inmueble materia del presente decreto, a través de su representante legal, presentó diversas pruebas y alegatos que fueron debidamente admitidas y que por su propia naturaleza se desahogaron en el momento procesal oportuno.

Vigésimo Cuarto.- Que en fechas 30 de abril y 16 de mayo de 2008, se celebraron la audiencia de ley y su continuación, respectivamente, en donde el propietario del inmueble materia del presente ordenamiento, a través de su representante legal, ofreció alegatos.

Vigésimo Quinto.- Que una vez concedida la garantía de previa audiencia, esta autoridad llega a la convicción de que el propietario del inmueble materia del presente, a través de su representante legal, a pesar de que presentó pruebas y alegatos, no desvirtuó la causa de utilidad pública contenida en la determinación emitida por el Secretario de Gobierno del Distrito Federal en fecha 14 de noviembre de 2005, por lo que se concluye que el inmueble ubicado en la Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 323 Bis, colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, es el idóneo para destinarlo a construir viviendas de interés social y popular en beneficio de la colectividad, que permita cumplir con el principio consagrado en el artículo 4º constitucional relativo a que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa, con lo que se logrará mejorar el centro de población en que se localiza dicho predio, en virtud de lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1º.- Se declaran de utilidad pública las acciones de mejoramiento urbano del centro de población, así como la edificación de vivienda de interés social y popular en beneficio de la colectividad.

Artículo 2º.- Para lograr las acciones a que se refiere el artículo anterior, se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal el predio que se describe a continuación:

Ubicación: Avenida Fray Servando Teresa de Mier número 323 Bis, Colonia Esperanza, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal

Superficie: 403.80 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 21.33 metros y rumbo N 89° 53' 33" E, con Avenida Fray Servando Teresa de Mier; del vértice No. 2 al vértice No. 3 en línea recta de 19.02 m. y rumbo S 00° 02' 27" E, con predio Cuenta Catastral 007-005-20; del vértice No.3 al vértice número 4 en línea recta de 21.35 metros y rumbo N 89° 34' 08" W, con predio Cuenta Catastral 007-005-11; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 18.82 metros y rumbo N 00° 01' 13" E, con predio Cuenta Catastral 007-005-18; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos del predio expropiado podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Cuauhtémoc; el expediente técnico jurídico podrá ser consultado en la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

Artículo 3°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por esta expropiación y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 4°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización del inmueble expropiado, transmitiéndolo a favor de la colectividad, de conformidad con el programa de vivienda instaurado en dicho organismo y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de sus ocupantes y otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscribese el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados la publicación de la expropiación a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de noviembre de dos mil ocho.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, JESÚS ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.**

DELEGACIÓN TLALPAN**MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.**

LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, con fundamento en el artículo 320 del Código Financiero del Distrito Federal vigente; 122 fracción II y 125 fracción I del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; artículo 1º del Acuerdo por el que se Delega al Titular de la Dirección General de Administración, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de noviembre de 2003; y a la Regla Décima Quinta, tercer párrafo, de las Reglas para el Control y Manejo de los Ingresos que se Recauden por Concepto de Aprovechamientos y Productos que se Asignen a las Dependencias, Delegaciones y Órganos Desconcentrados que los Generen, Mediante el Mecanismo de Aplicación Automática de Recursos; publica las siguientes:

MODIFICACIÓN DE CONCEPTOS Y CUOTAS POR EL USO, APROVECHAMIENTO O ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO, SERVICIOS QUE CORRESPONDAN A FUNCIONES DE DERECHO PRIVADO Y ENAJENACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PRIVADO.

1 APROVECHAMIENTOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO O POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
1.2	Uso o aprovechamiento de bienes del dominio público para la realización de eventos sociales, culturales o deportivos.		

1.2.1.2.1.2	De superficie sintética con medidas reglamentarias al aire libre	partido	150.00
-------------	--	---------	--------

2 PRODUCTOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DERECHO PRIVADO.

2.3 Servicios Prestados en Centros Deportivos y Albercas.

2.3.1 Enseñanza de:

2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años. (Deportivo Sánchez Taboada y Alberca Parque Morelos)	persona/mes	75.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años. (Deportivo Sánchez Taboada y Alberca Parque Morelos)	persona/mes	150.00
2.3.1.2.3	Natación para personas menores de 15 años. (Alberca Vivanco)	persona/mes	150.00
2.3.1.2.3	Natación para personas mayores de 15 años. (Alberca Vivanco)	persona/mes	300.00

Clave	Concepto	Unidad de Medida	Cuota \$
-------	----------	------------------	----------

2.3.2 Servicios relacionados con inscripciones deportivas.

2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años. (Deportivo Sánchez Taboada y Alberca Parque Morelos)	persona/año	59.13
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años. (Deportivo Sánchez Taboada y Alberca Parque Morelos)	persona/año	118.26
2.3.2.1	Inscripción para personas menores de 15 años. (Alberca Vivanco)	persona/año	236.52
2.3.2.1	Inscripción para personas mayores de 15 años. (Alberca Vivanco)	persona/año	391.30

2.5 Servicios Diversos.**2.5.7 Servicios prestados en parques, centros ecológicos, bosques, zoológicos y áreas naturales protegidas.**

2.5.7.8	Taller categoría "A". (Bosque de Tlalpan)	Persona/60 minutos	17.39
2.5.7.9	Taller categoría "B". (Bosque de Tlalpan)	Persona/90 minutos	34.78
2.5.7.10	Taller categoría "C". (Bosque de Tlalpan)	Persona/120 minutos	52.17

ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE DE ACUERDO A LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, Y CUANDO PROCEDA, A LAS CUOTAS SE LES DEBERA APLICAR EL I.V.A.

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL LÓPEZ RAMÍREZ

DELEGACIÓN XOCHIMILCO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Biol. Adolfo Uriel González Monzón, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 19, 122 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro ME-02D16-03/08 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA DELEGACIÓN XOCHIMILCO

I.- PRESENTACIÓN.

El presente Manual tiene por objeto regular y establecer las bases generales de organización y funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios que tendrá la responsabilidad de tomar las decisiones en materia de abastecimiento para todas las áreas que conforman esta Delegación.

A fin de facilitar la lectura y contenido de este instrumento, se establecen varios términos convencionales, estrechamente vinculados con el trabajo del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, los casos de adquisición y el procedimiento para su atención y resolución,

De esta forma, en el apartado de antecedentes, se reseña de manera sucinta, la trayectoria del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación desde su creación hasta el actual.

De su contenido se desprenden una serie de políticas generales de actuación que coadyuvan a su aplicación y eficaz cumplimiento. Al igual que a ordenar el trabajo del cuerpo colegiado para su mejor operación y eficiencia.

Así mismo se enuncian los ordenamientos legales que dan fundamento en primer término, al Comité y a continuación, los que integran el marco jurídico administrativo general que regula la materia de Adquisiciones en el Gobierno del Distrito Federal.

La integración del órgano colegiado, no sólo se ajusta a lo que establecen la Ley y el Reglamento, sino que guarda un equilibrio de opinión y de decisión que de origen garantizan un trabajo plural y transparente, a favor del abastecimiento y del cumplimiento de la Ley.

Tomando en cuenta las facultades y las políticas generales de actuación, se enuncia un procedimiento general que comprende las acciones que se llevan a cabo para la presentación de casos así como su integración a la Carpeta del Comité de Adquisiciones.

II. ANTECEDENTES

Los primeros antecedentes de los órganos colegiados, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios aparecen en el “Decreto mediante el que se reglamentan las compras de las dependencias del Ejecutivo Federal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1944, tenían como finalidad determinar las acciones conducentes a la optimización de los recursos, para coadyuvar al cumplimiento de las disposiciones establecidas, así mismo se creo la Comisión Coordinadora de Compras, que era la encargada de los aspectos técnicos.

La Ley de Inspección de Adquisiciones vigente del 6 de mayo de 1972 al 31 de diciembre de 1979, en su Artículo 5 fracción IV. Ordenaba la creación de comités de compras en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entre ellas, el entonces Departamento del Distrito Federal.

Posteriormente en la Publicación del Diario Oficial de la Federación del 31 de Diciembre de 1979, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Almacenes, en su artículo 4º, fracción VII, promovió la creación de Comités en las Dependencias para contribuir a la elaboración y vigilancia del cumplimiento de las normas que regulan las adquisiciones, arrendamientos, servicios y almacenes, a través de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la misma.

El 13 de octubre de 1980, se publica en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo que fija los lineamientos para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Compras y de las Comisiones Consultivas Mixtas de abastecimiento de la Administración Pública Federal”, en donde se determinó la obligación de crear tales órganos en cada Dependencia o entidad.

Las reglas para la organización de estos cuerpos colegiados, se establecieron en el “Instructivo para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Compras de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, en el mes de febrero de 1982, sin embargo, el catálogo de sus facultades se encontraba restringido por autorizaciones previas de la Secretaría de Comercio, reduciendo su actuación a la aplicación de las normas y la dictaminación de políticas internas de orden menor.

Fue hasta la Publicación de las “Primeras Normas Complementarias sobre Adquisiciones y Almacenes”, donde se delega en los Comités de Compras una serie de facultades para la toma de decisiones en materia de adquisiciones, emitiéndose un nuevo instructivo por la Secretaría de Programas y Presupuestos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 1983, mediante el cual se constituyeron en Órgano de decisión y vigilantes del cumplimiento de las normas sobre Adquisiciones y Políticas internas.

El 16 de julio de 1984, el Departamento del Distrito Federal instala el llamado Comité de Autorizaciones de compra, dando inicio a la regularización del proceso de Adquisiciones.

El 8 de febrero de 1985, se publica La ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles en el Diario Oficial de la Federación, esta retoma los conceptos de la Ley anterior y en su Artículo 15 establece la obligación de constituir comités, con el fin de coadyuvar a la observancia de la ley y demás disposiciones aplicables, y al cumplimiento de las metas establecidas

En las reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de febrero de 1988, se les otorgó mayor flexibilidad ratificándoles su objetivo.

El reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con los Bienes Muebles se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 13 de febrero de 1990, en el cual se definieron las funciones de los Órganos Colegiados, para que a través de ellos se lograra la optimización de los recursos conforme a la ley vigente, estableciendo que la Secretaría de Programación y Presupuesto emitiría las base de integración y Funcionamiento.

Para reglamentar el Artículo 8 del reglamento y definir la integración y las bases reguladoras vigentes, el 3 de mayo de 1990, se publicó el “Acuerdo que establece las bases de integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con los bienes muebles y de las Comisiones Consultivas Mixtas de abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” quedando vigente, hasta que la Secretaría de la Contraloría y Desarrollo Administrativo emitiera otras conforme a la Ley de Adquisiciones y Obras Publicas.

Hasta 1990, el comité de autorizaciones de compra del Departamento del Distrito Federal, funcionó en forma regular, sin embargo, con la publicación del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Presentación de Servicios relacionados con Bienes Muebles, y el “Acuerdo que se establece las bases de Integración y Funcionamiento de los Comités de, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles.” así como el “Acuerdo de las Comisiones Consultivas Mixtas de abastecimiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal”, dicho comité emitió su Manual de Integración y Funcionamiento, el cual fue registrado por la Secretaría de Programación y Presupuesto.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación, considerado las modificaciones a la Ley Orgánica de Administración Pública Federal, recomendó al Departamento del Distrito Federal la actualización de ese documento lo cual dio origen al “Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con Bienes Muebles del Departamento del Distrito Federal”, en el año de 1992.

Tras la publicación de la Ley de Adquisiciones y Obra Pública en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre de 1998, se publicó La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, misma que fue reformada el 24 de diciembre del mismo año, constituyendo el primer ordenamiento jurídico en el ámbito local, esta ley dentro de su articulado contempla la integración y funcionamiento del Comité de Adquisiciones. Arrendamientos y Prestación de Servicios, asimismo faculta en su artículo 5º, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para establecer formalmente el Comité.

En cumplimiento de estos ordenamientos jurídicos y acuerdos se establece el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Delegación, como consecuencia de su creación, es necesario expedir el Manual que disponga su integración y funcionamiento a fin de que su operación, sus decisiones y objetivos encuentren fundamento, a la vez que su actuación se de dentro de un marco de uniformidad y de orden.

El 23 de septiembre de 1999 se publica el Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, iniciando formalmente sus trabajos, celebrando la Sesión de instalación el día 5 de noviembre de 1999.

De acuerdo al Decreto por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se modifica el nombre al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, quedando como “Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Xochimilco”, perdiendo así mismo la subordinación al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, según se establece en el Artículo 20 segundo párrafo de la misma Ley.

El 11 de julio del 2002, se reformó la Ley de Adquisiciones, en esta reforma se establece que el Comité de Adquisiciones solo dictaminaría los casos de excepción a la Licitación Pública, así mismo se creó la figura del Contralor Ciudadano, quien tiene como tarea principal que la ciudadanía sea representada en la toma de decisiones para el ejercicio de los recursos públicos.

Finalmente el 17 de mayo de 2004, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal nuevas reformas a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, esta señala en el párrafo segundo del artículo 20, que el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones con autonomía funcional respecto del Comité de Autorizaciones y que regirán su funcionamiento de conformidad con el Reglamento.

III. MARCO JURÍDICO

CONSTITUCIÓN:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
D.O.F. 5-II-1917 Reforma 13-XI-2007

ESTATUTO:

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
D.O.F. 26-VII-1994 Reforma 14-X-1999.

LEYES:

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 29-XII-1998 Reforma 24-I-2008.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
D.O.F. 04-I-2000 Reforma 01-X-2007

Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal
G.O.D.F. 28-IX-1998 Reforma 17-V-2004

Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.
G.O.D.F. 30-XII-2003

CÓDIGOS:

Código Financiero del Distrito Federal.
D.O.F. 31-XII-1994 Reforma 27-XII-2007

REGLAMENTOS:

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal.
G.O.D.F. 28-XII-2000 Reforma 29-II-2008

Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
G.O.D.F. 23-IX-1999 Reforma 16-X-2007

DECRETOS:

Decreto que apruebe el presupuestos de egresos del Gobierno del Distrito Federal.
G.O.D.F. 23-IX-1999 Reforma 01-04-2003

DOCUMENTOS NORMATIVOS-ADMINISTRATIVOS:

Normatividad en Materia de Administración de Recursos para las Delegaciones del Distrito Federal (Circular Uno Bis), expedida por la Oficialía Mayor.
G.O.D.F. 12-IV-2007

Manual Administrativo de la delegación Xochimilco
G.O.D.F. 08-IV-2008

IV. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de este Manual y de este Comité se entenderá por:

- ☐ **ABASTECIMIENTO:** El suministro de bienes, Arrendamientos y Prestación de Servicios.
- ☐ **ACTA:** Documento formal que reseña los hechos más relevantes del trabajo del Comité de una Sesión y en la que se expresan los criterios y elementos que fundamentan y motivan sus resoluciones.
- ☐ **ACUERDO:** Resolución formal y obligatoria que expresa las decisiones y acciones que aprueba el Comité para la solución o tratamiento de los asuntos.
- ☐ **ADQUISICIONES:** El acto jurídico por el cual se adquiere el dominio o propiedad de un bien mueble o título oneroso.
- ☐ **ÁREA:** Direcciones Generales.

- ❑ **ARRENDAMIENTO:** Acto jurídico por el cual se obtiene el uso y goce temporal de bienes muebles a plazo forzoso, mediante el pago de un precio cierto y determinado.
- ❑ **ASESOR:** El representante titular o suplente de la Dirección General de Comisarios y de Contraloría Interna.
- ❑ **ASUNTO:** Planteamiento de un tema relacionado con las adquisiciones que amerite el conocimiento y en su caso, la resolución del Comité.
- ❑ **CALENDARIO:** Documento autorizado, que establece las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante un ejercicio determinado.
- ❑ **CARPETA:** Cuaderno de trabajo que contiene los casos de adquisición, los asuntos, los informes, los documentos y la información necesaria y suficiente para sustanciar la Sesión, de acuerdo a un orden del día preestablecido.
- ❑ **CASO:** Planteamiento de un requerimiento de compra debidamente requisitado, motivado y fundamentado de acuerdo a las disposiciones jurídicas y administrativas que regulan las adquisiciones en el Gobierno del Distrito Federal, que amerite el conocimiento y la resolución del Comité.
- ❑ **CONTRALORÍA:** La Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal.
- ❑ **COMITÉ:** El Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Xochimilco.
- ❑ **COMITÉ DE AUTORIZACIONES:** El Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Oficialía Mayor.
- ❑ **CONVOCATORIA:** Documento formal por el que se convoca a los miembros del Comité a una Sesión de trabajo en un lugar, fecha y hora determinada.
- ❑ **DELEGACIÓN:** Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Xochimilco.
- ❑ **DGRMSG:** La Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor.
- ❑ **DEPENDENCIAS:** La Jefatura del Gobierno, las Secretarías, la Oficialía Mayor, la Contraloría General, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales que integran a la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal.
- ❑ **DICTAMEN:** Resolución formal y obligatoria que expresa las características, los motivos y el fundamento, con el que el Comité autoriza la ejecución de un procedimiento legal de adquisición con apego a la Ley y su Reglamento.
- ❑ **ENTIDADES:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal y los fideicomisos públicos del Distrito Federal.
- ❑ **FUNDAMENTO:** Las disposiciones o disposición específicas de la Ley y su reglamento que establecen o disponen la acción o propósito que se solicita.
- ❑ **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL:** Las dependencias, entidades y Órganos del Gobierno del Distrito.
- ❑ **INVITADO:** El servidor público o el funcionario privado idóneo, que este directa y estrechamente vinculado con el caso o asunto a tratar, que acuda a una Sesión de trabajo específica, que exprese sus opiniones y que aporte los elementos técnicos y administrativos que contribuyan a la toma de decisiones del Comité.
- ❑ **JUSTIFICACIÓN:** Los criterios sólidos, concretos y suficientes que motivan el requerimiento de compra, la aplicación de un monto estimado del presupuesto autorizado y disponible y la necesidad de un procedimiento legal para su adquisición, que deberá ser firmado por el Titular del área solicitante, señalando su nombre.

- ❑ **LEY FEDERAL:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- ❑ **LEY LOCAL:** La Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ❑ **LEY DE AUSTERIDAD:** La Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal.
- ❑ **LISTADO:** El formato para presentar el caso al Comité, en el que se asentará el planteamiento, la motivación, el fundamento Legal y el dictamen sobre el mismo.
- ❑ **MANUAL:** El Manual de integración y Funcionamiento del Comité.
- ❑ **MAYORÍA:** El 50% mas uno de los votos a favor o en contra, de los miembros presentes con derecho a voz y voto.
- ❑ **ORDEN DEL DÍA:** Documento que enuncia las formalidades, los asuntos, los casos de Adquisiciones y los informes a tratar en una Sesión determinada.
- ❑ **PLENO:** La presencia del 100% de los vocales titulares y/o suplentes con derecho a voz y voto.
- ❑ **PRESIDENTE:** El presidente del Comité
- ❑ **QUÓRUM:** Asistencia del 51% de los vocales, titulares o suplentes con derecho a voz y voto.
- ❑ **REGLAMENTO:** El Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- ❑ **REGISTRO:** Documento que acredita la asistencia de los miembros del Subcomité y que permite determinar si existe el quórum legal o no para efectuar o suspender la Sesión a la que se convocó
- ❑ **SECRETARIO:** El Secretario Ejecutivo o Técnico del Comité, según corresponda.
- ❑ **SERVICIO:** La actividad organizada que se presta y se realiza con el fin de satisfacer determinadas necesidades.
- ❑ **SESIÓN:** Período formal de trabajo para que el Comité ejerza sus funciones legales y resuelva los casos y asuntos que se presenten a su consideración.
- ❑ **SONDEO DE MERCADO:** El estudio comparativo de precios reales de bienes o servicios que oferten los fabricantes, prestadores de servicios y comerciantes.
- ❑ **UNANIMIDAD:** El voto, a favor o en contra, del total de los miembros presentes con derecho a voz y voto.
- ❑ **VOTO DE CALIDAD:** El que corresponde al presidente, no a quien presida, y quien en caso de empate en la votación define la resolución del Comité sobre un caso o asunto en particular.
- ❑ **VOCAL:** El representante titular o suplente adscrito a la Delegación, con derecho a voz y voto.

V. OBJETIVO GENERAL

Promover que la Administración Pública de la Delegación lleve a cabo las adquisiciones de manera racional, óptima, eficiente y transparente, para contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos encomendados a la Delegación y vigilar el cumplimiento de la Normatividad Jurídica y Administrativa que regula la materia de Adquisiciones en el Gobierno del Distrito Federal.

VI. INTEGRACIÓN

Para el debido cumplimiento de sus facultades y objetivos, el Comité se integrará por 17 miembros permanentes, de la siguiente forma:

- 1.- Un Presidente:** El titular de la Delegación.
- 2.- Un Secretario Ejecutivo:** El Titular de la Dirección General de Administración
- 3.- Un Secretario Técnico:** El Titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
- 4.- Vocales:**
 - El Titular de la Dirección General de Servicios Urbanos;
 - El Titular de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano;
 - El Titular de la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural;
 - El Titular de la Dirección General de Desarrollo Social;
 - El Titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana;
 - El Titular de la Dirección de Finanzas y Recursos Humanos;
 - El Titular de la Subdirección de Recursos Materiales;
 - El Titular de la Unidad Departamental de Adquisiciones;
 - El Titular de la Unidad Departamental de Almacenes e Inventarios;
 - El Titular de la Dirección General Jurídico y de Gobierno;
- 5.- Dos Contralores Ciudadanos, designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal** Representantes de la Contraloría Ciudadana.
- 6.- Dos Asesores:**
 - Representante de la Contraloría Interna
 - Representante de la Dirección General de Programas Delegacionales y Reordenamiento del comercio en Vía Pública
- 7.- Invitados:** Los servidores públicos de las áreas requerientes de los bienes o servicios, cuyos casos se presenten en cada Sesión, así como lo establecido en el último párrafo del Artículo 29 del Reglamento.
- 8.- Acreditamiento:**
 - El titular de la Delegación deberá acreditar por escrito a sus representantes que habrán de fungir como vocales ante el órgano colegiado, en la primera Sesión ordinaria de cada ejercicio y durante el mismo, cuando las circunstancias lo ameriten.
 - Los miembros titulares del Comité deberán acreditar por escrito a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener nivel de Director de Área, Subdirector, Jefe de Unidad Departamental o equivalente, o en su caso justificar plenamente el por que de la asignación de su suplente con jerarquía diferente.

VII. ATRIBUCIONES

LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

Capítulo I

Del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios

Artículo 20.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal establecerá un Comité de Autorizaciones de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios que se integrará con los titulares de la Oficialía, Contraloría, Secretaría de Finanzas, Secretaría del Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Económico, Secretaría de Gobierno y Consejería Jurídica y de Servicios Legales, y dos contralores ciudadanos que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

A nivel Delegacional, el Jefe Delegacional establecerá un Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité, que se integrará por un representante de cada una de las Direcciones Generales, dichos Comités regirán su funcionamiento de conformidad en lo dispuesto en el Reglamento de esta Ley.

El Comité establecerá en cada una de las Dependencias y Entidades, Subcomités de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, que contarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, con las atribuciones señaladas en esta Ley para el Comité y sin perjuicio del ejercicio directo; excepto en el aspecto normativo, que se encuentra reservado exclusivamente para este último, estos Subcomités estarán integrados en la forma que establezca el Reglamento de esta Ley.

El Comité y el Comité Delegacional podrán aprobar la creación de Subcomités Técnicos de especialidad para la atención de casos específicos, que estarán vinculados a los Comités respectivos, en los términos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 21.- El Comité tendrá las siguientes facultades:

I.- Elaborar y aprobar su manual de integración y funcionamiento, y autorizar los correspondientes a los subcomités y subcomités técnicos de especialidad;

II.- Establecer los lineamientos generales que deberá impulsar la administración pública centralizada, desconcentrada, delegacional y de las entidades, según sea el caso, en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

III.- Fijar las políticas para la verificación de precios, especificación de insumos, menor impacto ambiental, pruebas de calidad y otros requerimientos que formulen las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades;

IV.- Revisar los programas y presupuesto de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, así como formular observaciones y recomendaciones;

V.- Derogada.

VI.- Dictaminar, previamente a su contratación, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 54 de esta Ley, salvo en los casos de las fracciones IV y XII del propio precepto y del artículo 57, de los que solamente se deberá informar al Comité o Subcomité correspondiente;

VII.- Proponer las políticas internas, bases y lineamientos en, materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios a las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades;

VIII.- Analizar y resolver sobre los supuestos no previstos en las políticas internas, bases y lineamientos a que se refiere la fracción anterior, debiendo informar al titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, según corresponda su resolución;

IX.- Analizar semestralmente el informe que rindan los Subcomités respecto de los casos dictaminados conforme a la fracción VI de este artículo, así como los resultados y economías de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su cumplimiento;

X.- Derogada.

XI.- Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables;

XII.- Analizar anualmente el informe de actuaciones de los Subcomités y de los Subcomités Técnicos por Especialidad, respecto de los resultados generales de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, y en su caso, disponer las medidas necesarias para su atención de conformidad con el procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida el Comité;

XIII.- Las demás que les confieran otras disposiciones aplicables a la materia.

REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO PRIMERO DEL COMITÉ CENTRAL, COMITÉ DELEGACIONAL Y DE LOS COMITÉS DE LAS ENTIDADES

Artículo 21 bis.- El comité delegacional se establecerá en los términos y con las facultades que expresamente le confiere la Ley.

El comité delegacional se integrará con los directores generales de administración en las delegaciones y dos contralores ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Artículo 21 cuater.- Para el cumplimiento de su objeto, el comité delegacional, además de las facultades conferidas en la ley, tendrá las siguientes:

I. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción a la licitación pública previstos en el artículo 54 de la ley, salvo los casos de las fracciones IV y XII del mismo precepto;

II. Aplicar, difundir, vigilar y coadyuvar al debido cumplimiento de la Ley, el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables que emitan, en el ámbito de su respectiva competencia, la Secretaría, la Oficialía, la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría del Medio Ambiente ;

III. Difundir las políticas relativas a la consolidación de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, condiciones de pagos, así como en lo referente al aprovechamiento de bienes y servicios;

IV. Elaborar y aprobar su Manual de Integración y Funcionamiento, así como autorizar los que correspondan a los subcomités y subcomités técnicos de especialidad;

V. Dar seguimiento al cumplimiento de sus acuerdos;

VI. Analizar trimestralmente el informe de los casos dictaminados, conforme a la fracción I de este artículo.

VII. Analizar semestralmente el informe de actuación de los subcomités y subcomités técnicos de especialidad, conforme al procedimiento que se establezca en los lineamientos que al efecto expida;

VIII. Determinar, mediante reglas de carácter general, los casos en los que se podrá pactar cláusula arbitral en los contratos y convenios, previa opinión de la Oficialía; y

IX. Las demás que le confieran otras disposiciones aplicables a la materia.

VIII. FUNCIONES

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ:

VIII.1 Del Presidente:

VIII.1.1 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VIII.1.2 Presidir las sesiones;

VIII.1.3 Proveer lo necesario y suficiente para el adecuado funcionamiento del Comité;

VIII.1.4 Apoyar las acciones y resoluciones del Comité en la Normatividad vigente, en los programas y el presupuesto anual autorizado para adquisiciones, en los montos y procedimientos legales de adquisición y en las políticas de gasto que para el efecto establezca el Gobierno del Distrito Federal;

VIII.1.5 Procurar que las acciones y resoluciones del Comité contribuyan al mejor cumplimiento de los programas y objetivos de gobierno, encomendados a la Delegación;

VIII.1.6 Designar a los invitados eventuales o permanentes, cuando el caso lo amerite;

VIII.1.7 Suspender la celebración de una Sesión ordinaria prevista conforme al calendario cuando el caso lo amerite, previo y oportuno aviso a los miembros;

VIII.1.8 Presentar, en la primera Sesión ordinaria, a los miembros que integran el Subcomité, de acuerdo a la acreditación previa y formal de cada uno de ellos;

VIII.1.9 Respetar y hacer respetar el tiempo límite establecido para el análisis y resolución de los casos o asuntos;

VIII.1.10 Resumir las opiniones, formular las propuestas que expresen la posición de los miembros y someterlas a votación;

VIII.1.11 En su caso, ejercer su voto de calidad;

VIII.1.12 Presentar para aprobación del Comité, en la última Sesión ordinaria de cada ejercicio, el calendario de sesiones ordinarias para el año siguiente;

VIII.1.13 Presentar para aprobación del Comité, el Programa Anual de trabajo, el Programa Anual de Adquisiciones, el Presupuesto Anual Autorizado, el Calendario de disponibilidad de recursos y los montos de actuación;

VIII.1.14 Firmar la documentación relativa a los trabajos y resoluciones del Comité.

VIII.2 Del Secretario Ejecutivo:

VIII.2.1 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VIII.2.2 Plantear el orden del día de las sesiones;

VIII.2.3 Suscribir la convocatoria tanto a sesiones ordinarias como extraordinarias;

VIII.2.4 Presentar a la consideración del Comité, el Programa Anual de Adquisiciones, el Presupuesto específicamente autorizado para las adquisiciones, el calendario anual de disponibilidad de recursos, los montos de actuación, el Programa Anual de trabajo del Comité y el Programa Anual de Licitaciones Públicas;

VIII.2.5 Presentar a la consideración del Comité, en la última Sesión ordinaria del ejercicio el calendario anual de sesiones ordinarias del ejercicio siguiente;

VIII.2.6 Recibir los casos y asuntos que se presentarán al Comité y turnarlos a la Secretaría Técnica para su integración en el orden del día de la carpeta de trabajo;

VIII.2.7 Revisar la correcta integración de la carpeta de trabajo y la requisitación y documentación de los casos y asuntos contenidos en ella;

VIII.2.8 Proponer el orden del día al presidente;

VIII.2.9 Cuidar que se envíe con oportunidad, a los miembros del Subcomité la carpeta de trabajo de cada Sesión;

VIII.2.10 Suplir en su ausencia al Presidente;

VIII.2.11 Cuando presida, conducir el desarrollo de las sesiones, tiene la facultad de conceder, limitar o suspender el uso de la palabra a los miembros del Comité;

VIII.2.12 Desahogar los casos y asuntos incluidos en el orden del día y dentro del plazo establecido;

VIII.2.13 Ayudar al presidente a resumir las opiniones relevantes de los miembros y las resoluciones del Comité y cuidar que se consignen en el acta correspondiente;

VIII.2.14 Informar, veraz y oportunamente sobre el cumplimiento de las resoluciones del Comité, la ejecución de los procedimientos de adquisición, Contratación de las operaciones de compra y el resultado general de las adquisiciones en el informe de casos dictaminados;

VIII.2.15 Cuidar la integración de los expedientes y de la documentación relativa a los trabajos y resoluciones del Comité, para su resguardo, conservación y consulta por el periodo que establece la Ley;

VIII.2.16 Firmar la documentación relativa a los trabajos y resoluciones del Comité.

VIII.3 Del Secretario Técnico:

VIII.3.1 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VIII.3.2 Elaborar el Programa Anual de Trabajo;

VIII.3.3 Elaborar el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias;

VIII.3.4 Integrar el Programa y el Presupuesto Anual de Adquisiciones de la Delegación;

VIII.3.5 Integrar los montos de actuación, de acuerdo al presupuesto autorizado;

VIII.3.6 Elaborar la convocatoria y el orden del día para cada Sesión;

VIII.3.7 Integrar la carpeta de trabajo de cada Sesión, con la documentación e información relativa a los casos y asuntos que se presentarán al Comité;

VIII.3.8 Enviar con oportunidad a los miembros del Comité la convocatoria y la carpeta de trabajo que sustentarán cada Sesión;

VIII.3.9 Organizar o poner en práctica lo necesario para la adecuada celebración de las sesiones;

VIII.3.10 Instrumentar el registro de asistencia de los miembros;

VIII.3.11 Consignar el dictamen del Comité en el listado del caso correspondiente;

VIII.3.12 Elaborar y requisitar el acta y los listados de casos que contienen las opiniones y las resoluciones del Comité;

VIII.3.13 Elaborar los informes sobre el seguimiento y cumplimiento de las resoluciones del Comité, la ejecución de los procedimientos legales de adquisiciones, la contratación de las operaciones de compra y los resultados generales del abastecimiento de la Delegación;

VIII.3.14 Integrar los expedientes con la documentación e información relativa a los trabajos y resoluciones del Comité para su custodia, conservación y consulta por el periodo que establece la ley;

VIII.3.15 Proporcionar la asesoría y apoyo técnico que requieran las áreas y el Comité, para el adecuado cumplimiento de la Normatividad, para la ejecución de los procedimientos legales de adquisición, para la contratación de las operaciones de compra y para el desarrollo de las adquisiciones y las demás que le confiera el Comité;

VIII.3.16 Firmar la documentación relativa a los trabajos y resoluciones del Comité.

VIII.4 De los Vocales:

VIII.4.1 Cuidar que las unidades que representan, sólo presenten casos y asuntos de adquisición, debidamente requisitados, documentados, motivados y fundados en la Normatividad que regula las adquisiciones y los procedimientos establecidos;

VIII.4.2 Analizar los casos y asuntos de adquisición integrados al orden del día y a la carpeta de trabajo y preparar sus comentarios, observaciones o aportaciones para su resolución en la Sesión correspondiente;

VIII.4.3 Asistir puntual e invariablemente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;

VIII.4.4 Exponer los casos o asuntos del área que representa, con el apoyo de los invitados que específicamente concurran para precisar, ampliar o complementar la justificación de los requerimientos y del procedimiento que se solicita;

VIII.4.5 Manifestar sus opiniones o puntos de vista con veracidad, seriedad, respeto y apego a la Normatividad, de tal manera que contribuyan a la solución o resolución de los casos y asuntos que se presentan;

VIII.4.6 Emitir su voto para la toma de las resoluciones;

VIII.4.7 Firmar la documentación relativa a los trabajos y resoluciones del Comité;

VIII.4.8 Justificar plenamente cuando así lo amerite el caso, las solicitudes de reducción de plazo, en los procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios que presenten al Comité;

VIII.4.9 Suscribir las fichas técnicas relativas a los bienes que se pretende adquirir y presentarlas junto con la documentación soporte de los casos, con objeto de no entorpecer el proceso administrativo de las Licitaciones por carecer de ese tipo de documento, lo que además proporcionará mas información a todos los integrantes del Órgano Colegiado para la toma de decisiones en su momento, o que justifique la falta de entrega de las mismas, con el compromiso de entrega;

VIII.4.10 Dentro de los procesos licitatorios, suscribir los Dictámenes Técnicos de los bienes o servicios que haya solicitado, conforme el contenido de las Fichas Técnicas y presentarlos de manera formal a la Unidad Departamental de adquisiciones para sustentar el fallo técnico que en su momento deba emitirse, conforme lo establece la Ley;

VIII.4.11 Las demás que específicamente les asigne el presidente o el pleno del Comité.

VIII.5 Contralores Ciudadanos

VIII.5.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias, conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados, vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables en los casos que tenga conocimiento por motivo de su encargo y emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones;

VIII.5.2 Firmar la documentación relativa a los trabajos y resoluciones del Comité.

VIII.6 De los Asesores:

VIII.6.1 Asistir puntualmente y registrar su asistencia a las sesiones;

VIII.6.2 Asesorar a los miembros del Comité, expresando sus opiniones o puntos de vista con fundamento, seriedad e imparcialidad, de tal manera que contribuyan a la solución o resolución de los casos y asuntos;

VIII.6.3 Vigilar la adecuada aplicación y el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen el abastecimiento en el Gobierno del Distrito Federal;

VIII.6.4 Cuidar que se consignen sus opiniones en el acta correspondiente;

VIII.6.5 Firmar, el acta de las sesiones.

VIII.7 De los Invitados.

VIII.7.1 Asesorarse y apoyarse adecuadamente en aquellas instancias públicas o privadas idóneas que consideren necesarias para determinar las características y especificaciones de los bienes y servicios, las condiciones de mercado, de contratación y de suministro, a fin de precisar los requerimientos y los procedimientos de adquisición, cuya autorización solicitan;

VIII.7.2 Asistir puntualmente y registrar su asistencia a la Sesión especificada que corresponda;

VIII.7.3 Aportar los criterios de utilidad, conveniencia, oportunidad, riesgo, rendimiento, productividad, economía y demás que motiven la requisición de compra y fundamenten el procedimiento cuya autorización solicitan;

VIII.7.4 Firmar el acta de las sesiones.

IX. POLÍTICAS

Para los efectos de la toma de decisiones, los miembros del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se sujetará y tendrá derecho a:

IX.1 VOTACIÓN

IX.1.1 El Presidente, voz y voto en caso de empate, le corresponderá el voto de calidad.

IX.1.2 El Secretario Ejecutivo, voz y voto.

IX.1.3 El Secretario Técnico, voz, en caso de suplir al Secretario Ejecutivo tendrá voto

IX.1.4 Los vocales, voz y voto.

IX.1.5 Contralores Ciudadanos, voz .

IX.1.6 Asesores, voz.

IX.1.7 Invitados, voz.

IX.2 DE LA SUPLENCIA

La suplencia de los miembros será de la siguiente forma:

IX.2.1 En ausencia del presidente del Comité será suplido por el secretario ejecutivo;

IX.2.2 En ausencia Secretario Ejecutivo será suplido por la secretaría técnica, quienes en estos casos tendrán derecho a voz y voto.

IX.2.3 En ausencia de los demás miembros del Comité, será suplida por sus respectivos suplentes.

Sólo por excepción, debidamente justificada por el titular, asistirá a la Sesión el suplente. Cuando asistan ambos, el suplente podrá permanecer, pero sólo tendrá derecho a voz.

IX.3 DE LAS SESIONES

El Comité llevará a cabo las Sesiones de conformidad con lo siguiente:

IX.3.1 De las Sesiones Ordinarias:

IX.3.1.1 El Comité deberá iniciar sus sesiones en el mes de enero y en la Sesión de formal instalación determinará y aprobará el calendario de sesiones ordinarias.

IX.3.1.2 El trabajo colegiado del Comité se apoyará invariablemente en el calendario de sesiones autorizado, en la convocatoria respectiva, en un orden del día y en una carpeta que contenga los casos, asuntos, documentos e información a tratar en una Sesión específica.

IX.3.1.3 Sesionar puntualmente, en la fecha y hora preestablecida, de acuerdo al calendario autorizado o a la convocatoria específica que corresponda.

IX.3.1.4 Sesionar con la presencia de los miembros titulares, sólo por excepción asistirán los suplentes. Los titulares justificarán los motivos de su inasistencia al Comité, en la Sesión inmediata siguiente.

IX.3.1.5 Sesionar una vez al mes de manera ordinaria, de acuerdo al calendario, la convocatoria, el orden del día y la carpeta de trabajo que para el efecto proporcione la secretaría ejecutiva, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada Sesión.

IX.3.1.6 Cuando el caso lo amerite, se podrá posponer la Sesión ordinaria prevista, previo y oportuno aviso a los miembros del Comité.

IX.3.1.7 El Comité sólo sesionará cuando exista el quórum legal para hacerlo. En ausencia del presidente y del secretario ejecutivo, el secretario técnico suspenderá la Sesión.

IX.3.1.8 Quien presida la Sesión, será el único facultado para otorgar y limitar a los miembros uso de la palabra.

IX.3.1.9 El análisis y resolución de los casos y asuntos que se presenten al Comité, se efectuará en un tiempo máximo de 10 minutos para cada uno de ellos.

IX.3.1.10 El testimonio documental y formal del trabajo colegiado del Comité se consignará en el acta de cada Sesión.

IX.3.2 De las Sesiones extraordinarias:

IX.3.2.1 Sesionar de manera extraordinaria, cuando medien situaciones o circunstancias de apremio, urgencia o contingencia que lo justifiquen, previa solicitud por escrito de cualquiera de los miembros titulares con derecho a voz y voto.

IX.3.2.2 El Secretario Ejecutivo convocará cuando menos con 24 horas de anticipación a la Fecha en que se llevará a cabo la Sesión, y

IX.3.2.3 Solo se conocerán y resolverán casos de adquisiciones, por lo que no habrá más asuntos en el orden del día.

IX.4 DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

Las Sesiones ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo de la siguiente forma:

IX.4.1 Previamente al inicio de la Sesión, los miembros registrarán su asistencia en el formato que para el efecto se establezca y que formará parte del acta correspondiente.

IX.4.2 El Secretario Ejecutivo pasará lista de presentes e informará a quien presida si existe o no el quórum legal para celebrar o cancelar la Sesión.

IX.4.3 Si después de 15 minutos de la hora indicada no hay quórum, el Secretario Ejecutivo o el secretario técnico procederá a cancelar la Sesión.

IX.4.4 Si existe el quórum legal, el presidente y/o el secretario ejecutivo declarará formal y legalmente válida la Sesión.

IX.4.5 Quien presida la Sesión dará lectura al orden del día.

IX.4.6 Quien presida la Sesión pondrá a la consideración de los integrantes el orden del día, de ser aprobado pedirá el secretario ejecutivo que proceda a su desahogo.

IX.4.7 El Secretario Ejecutivo pondrá a consideración de los miembros el acta de la Sesión anterior. De haber comentarios u observaciones se consignarán en el acta correspondiente a la Sesión que se efectúa y se solicitará a los miembros su aprobación.

IX.4.8 El Secretario Técnico procederá a requisitar el acta y el seguimiento de acuerdos.

IX.4.9 El Secretario Ejecutivo procederá a presentar los casos, asuntos e informes incluidos en el orden del día y documentados en la carpeta de trabajo.

IX.4.10 Después de presentar cada caso o asunto, quien presida cederá la palabra al vocal representante del área correspondiente y a los invitados para la justificación del caso.

IX.4.11 Después de ser presentado, motivado y fundamentado el caso o asunto, quién presida, lo pondrá a consideración de los miembros para su análisis y resolución;

IX.4.12 Quien presida abrirá el debate hasta por el tiempo que se requiera y cederá la palabra a los miembros que lo soliciten.

IX.4.13 Agotadas las opiniones de los miembros o el tiempo para expresarlas, quien presida formulará el resumen de las propuestas que reflejan los puntos de vista y los someterá a la votación de los miembros con derecho a voto, a fin de obtener la resolución del Comité.

IX.4.14 El Secretario Ejecutivo registrará de manera personificada la votación, excepto cuando el resultado de la misma sea unánime a favor o en contra de una propuesta.

IX.4.15 El Secretario Técnico consignará el dictamen del Comité en el listado que corresponda a cada caso de adquisición y procederá a su requisitación con la firma de los miembros que tomarán la resolución.

IX.4.16 Agotados los casos y asuntos, el Secretario Ejecutivo presentará cada uno de los informes consignados en el orden del día y documentados en la carpeta de trabajo y los invitará a formular los comentarios, observaciones o aclaraciones, de haberlas se consignarán en el acta y después preguntará a los miembros si se dan por enterados.

IX.4.17 Agotados los casos asuntos e informes consignados en el orden del día, el Secretario Ejecutivo dará paso a los asuntos generales, presentando cada asunto en el mismo orden en que se registró al inicio de la Sesión.

IX.4.18 Quien presida, otorgará el uso de la palabra al vocal representante del área que corresponda para que explique, justifique o fundamente su asunto.

IX.4.19 Si el asunto lo amerita, quien presida, propondrá a la consideración de los miembros cada asunto y abrirá el debate para el análisis, votación y resolución del mismo. De no ameritarlo, el Comité se dará por informado.

IX.4.20 El Secretario Ejecutivo informará del desahogo del orden del día y quien presida procederá a declarar formalmente terminada la Sesión, mencionando la hora y fecha en que se termina, y.

IX.4.21 La Secretaría Técnica, elaborará el acta y el seguimiento de acuerdos de la Sesión, describiendo los hechos y las decisiones más relevantes en torno a cada caso o asunto tratado por el Subcomité.

IX.5 DE LA PRESENTACIÓN DE LOS CASOS

Los casos se presentarán de la siguiente forma:

IX.5.1 Sólo se conocerán y resolverán los casos cuyos requerimientos se encuentren contenidos en el programa, en el presupuesto anual autorizado para adquisiciones y con disponibilidad de recursos en la partida específica de gasto.

IX.5.2 Únicamente conocerá y resolverá los casos y asuntos que estén debidamente requisitados, motivados y fundamentados, incluidos en el orden del día y la carpeta de trabajo respectiva. En ningún caso y por ningún motivo, el Comité conocerá y resolverá casos no documentados, fuera del orden del día.

IX.5.3 La presentación de los casos, se efectuará de acuerdo al procedimiento, formatos, e instructivos que para efecto establezca el Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

IX.5.4 Los casos que requieran de la consideración y resolución del Comité, se remitirán al Secretario técnico, cuando menos con 6 días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebre la Sesión que corresponda, los casos y/o asuntos de adquisición, debidamente requisitados y documentados.

IX.5.5 El Secretario Ejecutivo solo incluirá en el orden del día y la carpeta de trabajo, los casos y asuntos de adquisición que estén debidamente llenados y requisitados y que cuenten con la documentación e información suficiente para su análisis y resolución; entre otros.

IX.5.6 Listado del caso de adquisición o planteamiento formal del asunto a tratar, debidamente requisitado, motivado y fundado.

IX.5.7 Justificación del caso, sólida, concreta y suficiente, debidamente requisitada motivada y fundada.

IX.5.8 Requisición de compra de los bienes o servicios por adquirir, debidamente requisitada.

IX.5.9 La certificación de que los bienes, arrendamientos y prestación de servicios están contenidos en el programa anual de adquisiciones y en el presupuesto autorizado correspondiente.

IX.5.10 La certificación del área presupuestal de que existe el presupuesto autorizado y disponible en la partida específica de gasto.

IX.5.11 La certificación del almacén de que no existen los bienes que se solicitan.

IX.5.12 Sondeo de mercado con base en cuando menos 3 proveedores formales y recientes, debidamente llenado y requisitado.

IX.5.13 Autorización del titular de la Delegación, dictamen de la SEDECO y autorización de la Oficialía Mayor en caso de ser necesario, y.

IX.5.14 La documentación e información, relativa o complementaria que contribuya al análisis, resolución del caso o asunto de adquisición.

IX.6 TOMA DE DECISIONES

La toma de decisiones del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios se regirá por las siguientes:

IX.6.1 Unanimidad: la votación a favor o en contra, del 100% de los miembros presentes con derecho a voto.

IX.6.2 Mayoría de Votos: la votación a favor o en contra del 51% de los miembros presentes con derecho a voto.

IX.6.3 El sentido de las decisiones deberá hacerse constar en el acta de la Sesión indicando los integrantes que emitieron su voto y el sentido de este, excepto en los casos en que la decisiones sea por unanimidad.

X. PROCEDIMIENTO DE CASOS

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité

OBJETIVO GENERAL:

Presentar casos ante el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios para su análisis y aprobación los casos que requieran de su dictaminación, a fin de dar cumplimiento a la Normatividad vigente, en materia de adquisiciones.

POLÍTICAS Y/O NORMAS DE OPERACIÓN:

Observará el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, apegándose a la Normatividad vigente.

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la actividad	Tiempo
Área Solicitante	1	Envía a la Secretaría Ejecutiva del Comité la requisiciones de compra que se pretende someter a consideración del Comité.	Variable
Secretaría Ejecutiva del Comité	2	Recibe requisición, analiza, si cumple con los requisitos. (sondeo de mercado, justificación, autorización).	1 día
		¿Cumple?	
		No.	
	3	Regresa la requisición al área solicitante.	1 día
Área Solicitante	4	Recibe, corrige y reenvía (regresa a la actividad 1).	1 día
		Si	
Secretaría Ejecutiva del Comité	5	Envía a la Secretaría Técnica para integrar a la carpeta.	1 día
Secretaría Técnica	6	Recibe requisición e integra en la carpeta los casos.	1 día

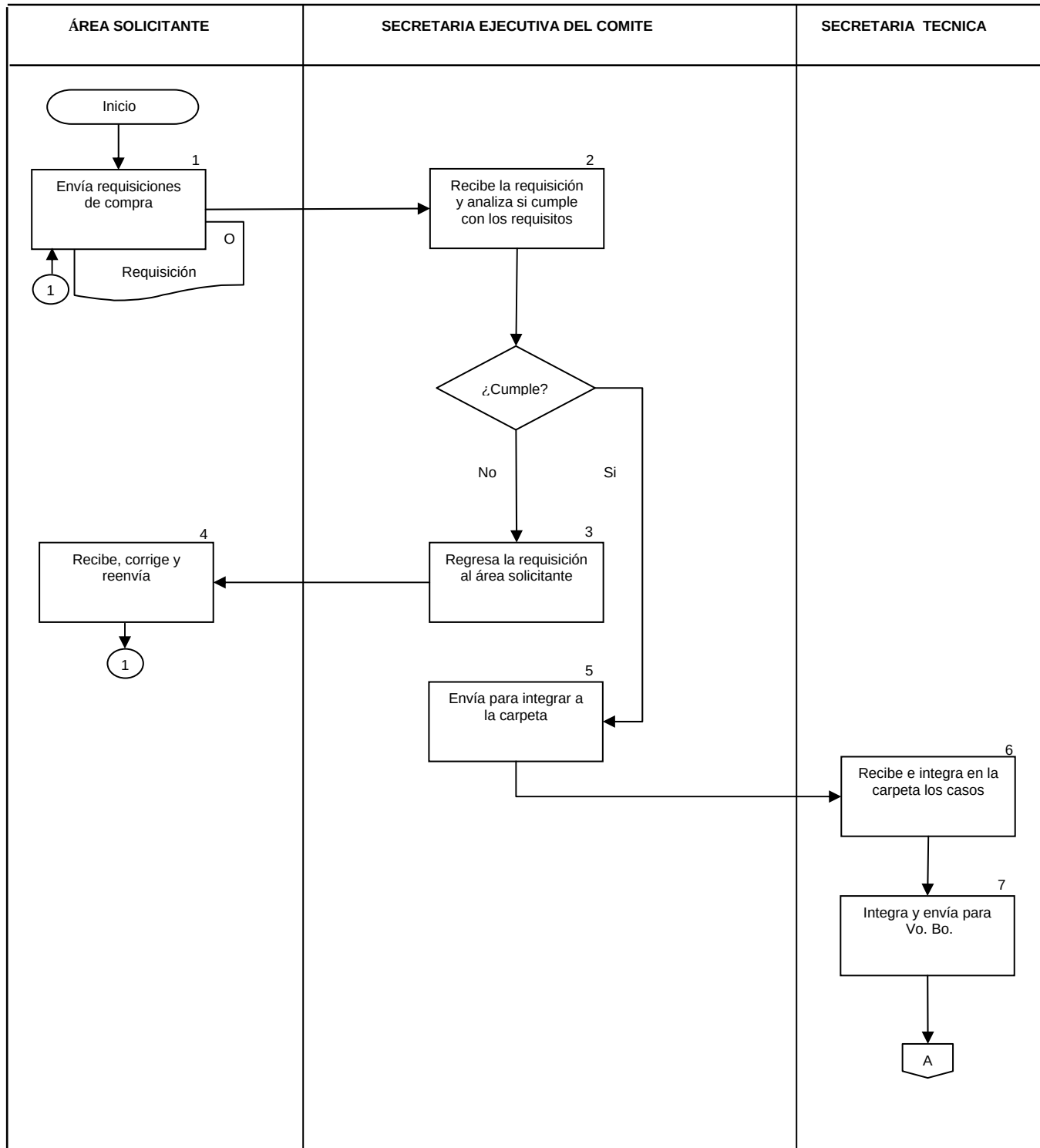
Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité

Unidad Administrativa	No.	Descripción de la actividad	Tiempo
Secretaría Técnica	7	Integra la carpeta con todos los asuntos a tratar en la sesión y envía a la Secretaría Ejecutiva del Comité para Vo. Bo.	1 día
Secretaría Ejecutiva del Comité	8	Recibe la carpeta y revisa su contenido.	1 día
		¿Cumple?	
	9	No. Regresa la carpeta para su corrección.	
Secretaría Técnica	10	Recibe la carpeta, realiza las correcciones y reenvía (regresa a la actividad 8).	1 día
		Si.	
Secretaría Ejecutiva del Comité	11	Regresa a la Secretaría Técnica El Vo. Bo.	1 día
Secretaría Técnica	12	Recibe la carpeta con Vo. Bo. , fotocopia las carpetas, elabora y envía oficios de invitación a la Sesión a todos los integrantes del Comité.	2 días
Integrantes del Comité	13	Recibe la Carpeta de Trabajo del Comité.	

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité

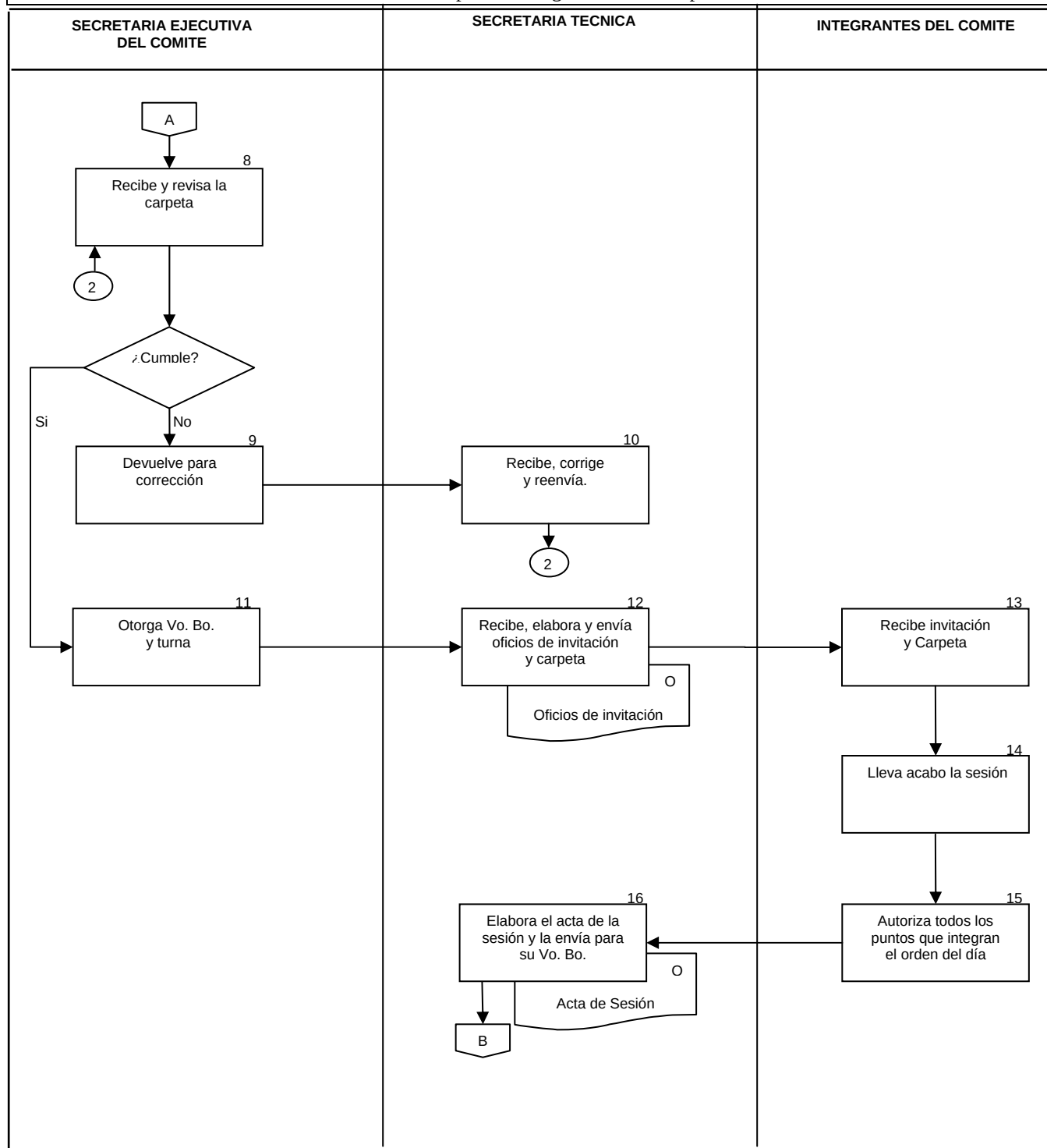
Unidad Administrativa	No.	Descripción de la actividad	Tiempo
Integrantes del Comité	14	Lleva acabo la sesión conforme al calendario establecido en el lugar, fecha y hora indicada.	1 día

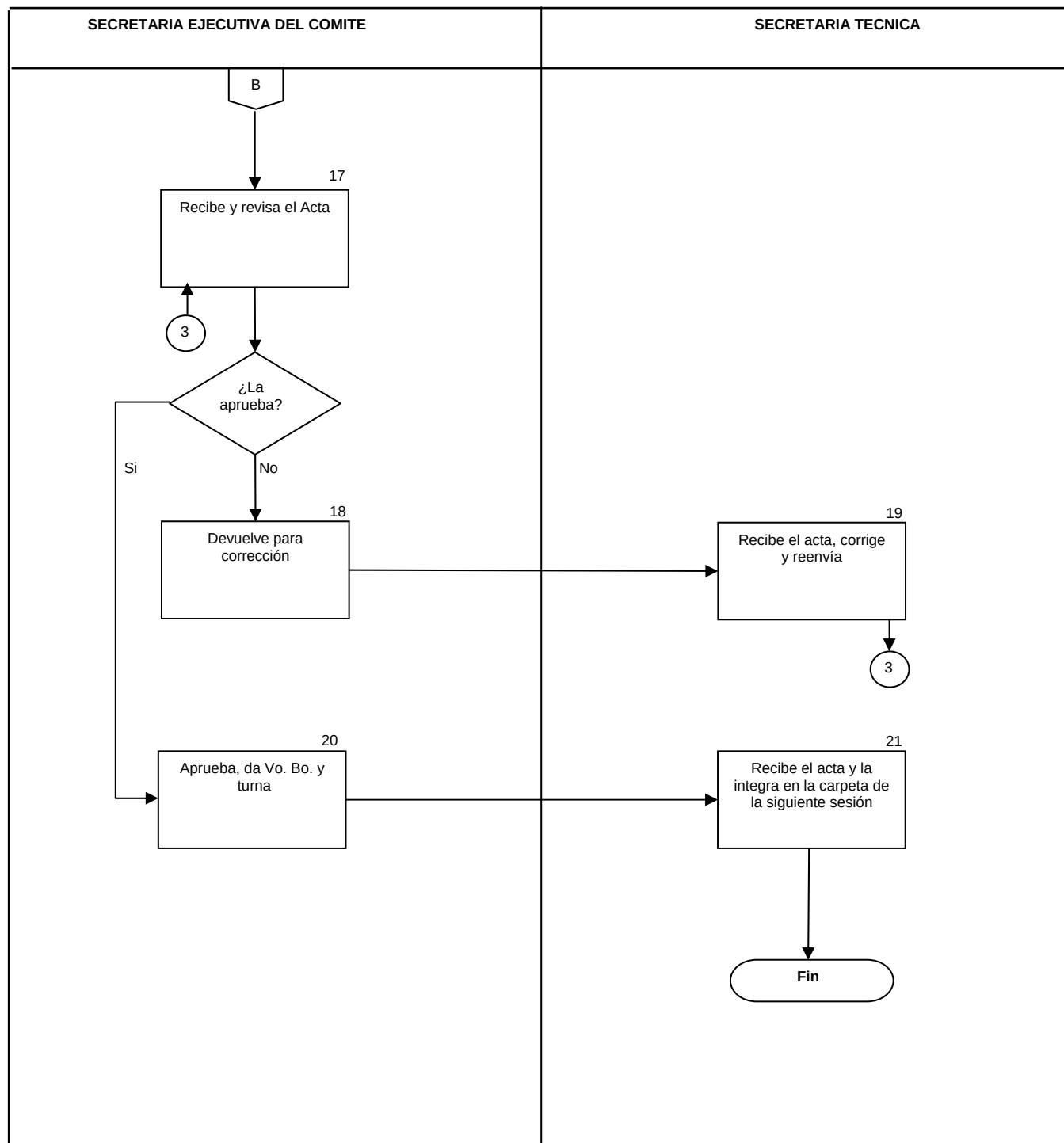
	15	Lleva acabo el desarrollo de la Sesión, autorizando todos y cada uno de los puntos que integran el orden del día.	
Secretaría Técnica	16	Elabora el acta de la Sesión y la envía a la Secretaría Ejecutiva del Comité para su Vo. Bo.	2 días
Secretaría Ejecutiva del Comité	17	Recibe y revisa el acta. ¿La aprueba? No.	1 día
Secretaría Técnica	18	Regresa a la Secretaría Técnica para su corrección	
	19	Recibe el acta y corrige (regresa a la actividad 17) Si.	1 día
Secretaría Ejecutiva del Comité	20	Aprueba, da Vo. Bo. al acta y turna a la Secretaría Técnica.	
Secretaría Técnica	21	Recibe el acta con el Vo. Bo. y la prepara para integrarla en la carpeta de la siguiente Sesión.	
Fin de Procedimiento			

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité


Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité

Nombre del Procedimiento: Presentación de casos para su integración en la carpeta del Comité





XI. ANEXOS

Formatos para los asuntos e informes que se presentan al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

- a) Formato de listado de casos.
- b) Formato de seguimiento de acuerdos.

a) Formato de listado de casos

 GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACIÓN DEL G.D.F. EN XOCHIMILCO PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD DELEGACIÓN XOCHIMILCO <u>Comité Delegacional de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en Xochimilco</u> SESIÓN N°. ORDINARIA () EXTRAORDINARIA() FECHA :	ÁREA SOLICITANTE: PROCEDIMIENTO SOLICITADO: ADQUISICIÓN DE BIENES() ARRENDAMIENTO() CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ()	PROGRAMA : PARTIDA PRESUPUESTAL: PRESUPUESTO DE LA PARTIDA: PRESUPUESTO DISPONIBLE: MONTO DEL CASO SALDO DISPONIBLE: REQUISICIÓN N° EXISTENCIA EN ALMACÉN:
---	--	---

CASO N°	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	MONTO ESTIMADO	OBSERVACIONES	FUNDAMENTO LEGAL	DICTAMEN DEL COMITÉ

ELABORO	PRESIDENTE	VOCALES	VOCALES	VOCALES	VOCALES
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	JEFE DELEGACIONAL.	DIRECTORA GENERAL JURÍDICA Y DE GOBIERNO	DIR. GRAL. DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO	DIR. DE FINANZAS Y REC. HUMANOS	J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS
NOMBRE Y CARGO Vo. Bo. PRESUPUESTAL	SECRETARIO EJECUTIVO Y PRESIDENTE SUPLENTE		I		
DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS.	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION	DIR. GRAL. DE DESARROLLO SOCIAL	DIR. GRAL. DE SERVICIOS URBANOS	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	
NOMBRE Y CARGO AUTORIZO	SECRETARIO TÉCNICO				
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES	DIR. GRAL. DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL	DIR. EJECUTIVA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	J.U.D. DE ADQUISICIONES	
NOMBRE Y CARGO					

b) Formato de seguimiento de acuerdos

 Gobierno del Distrito Federal Delegación Xochimilco Dirección General de Administración Dirección de Recursos Materiales	SEGUIMIENTO DE ACUERDOS DEL COMITÉ DELEGACIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS SESIÓN: FECHA:
---	--

SESIÓN NÚMERO FECHA	ACUERDO NÚMERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	CONDICIONANTE	CUMPLIDO SI NO	SITUACIÓN

XII. VALIDACIÓN**PRESIDENTE**

JEFE DELEGACIONAL**SECRETARIO EJECUTIVO****SECRETARIO TÉCNICO**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

**DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES**

VOCALES**VOCAL**

DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO**VOCAL**

**DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO
URBANO****VOCAL**

DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL**VOCAL**

DIRECTOR DE FINANZAS Y RECURSOS HUMANOS**VOCAL**

J.U.D. DE ADQUISICIONES**VOCAL**

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS URBANOS**VOCAL**

**DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y
DESARROLLO RURAL****VOCAL**

**DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA****VOCAL**

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**VOCAL**

J.U.D. DE ALMACENES E INVENTARIOS

CONTRALORES CIUDADANOS

CONTRALOR CIUDADANA

CONTRALOR CIUDADANA**ASESORES****ASESOR****ASESOR**

CONTRALOR INTERNO EN XOCHIMILCO

**DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS
DELEGACIONALES Y REORDENAMIENTO DEL
COMERCIO EN VÍA PÚBLICA****TRANSITORIO****Único.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 24 de noviembre de 2008.

(Firma)

Biol. Adolfo Uriel González Monzón
Jefe Delegacional

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

Biol. Adolfo Uriel González Monzón, Jefe Delegacional del Órgano Político-Administrativo en la Demarcación Territorial de Xochimilco, con fundamento en el artículo 39, fracción XLV y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y 18, 19, 122 y Noveno Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y de conformidad con el Registro ME-02D16-02/08 emitido por el Coordinador General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS DE LA DELEGACION XOCHIMILCO

1.- INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento de lo que establece el Art. 1º, párrafo 2º, de la Ley de Obras Públicas del D.F. y los artículos 8-F, 8-G, 8-H y 8-I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como el Art. 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y los Artículos 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, en la Delegación de la Administración Pública del Distrito Federal en Xochimilco existe la integración del Subcomité de Obras.

El presente Manual tiene por objeto establecer las bases generales de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Obras, quien fungirá como órgano normativo y de opinión respecto de los casos que sean presentados por el área responsable de la ejecución de la Obra Pública y para la aplicación de las políticas en la materia.

De igual forma, se enuncian los ordenamientos legales que dan fundamento en primer termino, al Subcomité y a continuación, los que integran el marco Jurídico-Administrativo General que regula en materia de Obra Pública a la Administración Pública del Distrito Federal.

A fin de facilitar la lectura y contenido de este instrumento, se establecen varios términos convencionales, estrechamente vinculados con el trabajo del Subcomité, los casos de obra y el procedimiento para su atención y resolución.

La integración del Órgano Colegiado con miembros permanentes, guardará un equilibrio de opinión y decisión, que dé origen a garantizar un trabajo plural y transparente, a favor de la ejecución de Obras Públicas y del cumplimiento de las Leyes correspondientes.

El trabajo sustantivo y operativo del Subcomité se enmarca en el contexto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicado el 17 de mayo y 24 de julio del 2006 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; de su contenido se desprenden una serie de Disposiciones Generales que coadyuvan a su aplicación y eficaz cumplimiento, al igual que a ordenar el trabajo del Cuerpo Colegiado para su mejor operación y eficiencia.

Tomando en cuenta dichas Disposiciones Generales, se enuncia un procedimiento que comprende las acciones desde el inicio de una sesión hasta su término, intercalando los soportes documentales y de actuación de los funcionarios del Subcomité y los miembros que lo integran.

Así mismo se precisan las responsabilidades que específicamente corresponden a los funcionarios, a los vocales, a los asesores y a los invitados del Subcomité.

Finalmente el Subcomité de Obras será cabal y estrictamente respetuoso de la Ley Local y Federal, pero igualmente aprovechará todas las ventajas que las mismas establecen, a favor de la ejecución de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas.

2.- ANTECEDENTES

El 09 de septiembre de 1993, se publica en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal”, con la intención de que las Dependencias y Entidades del Sector intervengan coordinadamente en la planeación, programación, presupuestación, contratación y ejecución de las obras y de los servicios relacionados con las mismas.

Las facultades y obligaciones del Comité de Obras del Departamento del Distrito Federal, y en específico la fracción IX, de dicho acuerdo que textualmente señala: “ Establecer Subcomités de Obras y los Grupos de Trabajo necesarios para la atención de asuntos que requieran soluciones detalladas”.

El 29 de diciembre de 1998, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, la cual contiene normas referentes a la planeación, programación, presupuestación, gastos, ejecución, conservación, mantenimiento y control de la Obra Pública y de los servicios relacionados con esta, que realicen las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Artículo 1º de la Ley Local (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, N° 195 de fecha 29 de diciembre de 1998 y reforma publicada en el N° 21 de la misma, de fecha 11 de marzo de 2003), en la cual se dispone que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, establecerá un Comité Central de Obras, el que a su vez, en auxilio de sus funciones, constituirá subcomité en las diferentes áreas del Sector Obras. Asimismo, dispone la integración de ciudadanos en Comité y Subcomité, que serán designados por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Las atribuciones y facultades de la respectiva competencia de estos Órganos Colegiados, se especifican en el Reglamento de la Ley Local (publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, N° 148 de fecha 30 de diciembre de 1999 y reformas publicadas en la misma, el 28 de febrero de 2002), excepto en el aspecto técnico y normativo que reserva al Comité.

La citada Ley y su Reglamento, así como otras disposiciones normativas, derivadas de ellas, atienden y regulan lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto a que los recursos económicos públicos, se administren con economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, para satisfacer los objetivos para los que fueron destinados, estableciendo que la contratación de las obras se adjudique a través de licitaciones públicas, mediante convocatorias públicas, para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Gobierno las mejores condiciones disponibles en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias, y cuando las licitaciones no sean idóneas, atender a lo establecido en las leyes, respecto de las bases, procedimiento, reglas, requisitos, y demás elementos que acrediten los criterios señalados que aseguren las mejores condiciones.

El 17 de mayo de 2006, se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, en las cuales se incluyen las reglas para la integración del Comité y Subcomité de Obras.

El 24 de julio de 2006, nuevamente se publica en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, relacionadas con las reglas para la integración de Comité y Subcomité de Obras, específicamente los artículos 8-B, 8-D y 8-H, con sus diversas fracciones.

3.- CONCEPTOS.

El Subcomité es un Órgano Colegiado que acata las facultades que le atribuyen la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, a fin de atender los asuntos relacionados con las Obras Públicas y los Servicios Relacionados con las Mismas.

4.- ATRIBUCION DEL SUBCOMITÉ.

Promover que la Delegación Xochimilco lleve a cabo sus obras de manera racional, óptima, eficiente y transparente, contribuir al cumplimiento de las metas y objetivos encomendados a la Delegación y vigilar el cumplimiento de la Normatividad Jurídica y Administrativa en materia de Obras por parte de la Administración Pública del Distrito Federal.

El Subcomité será un Órgano Colegiado de participación plural de consulta, normativo y de opinión, las decisiones ejecutivas corresponden solo al titular, en el ámbito de la Delegación, con observancia de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, su Reglamento y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

El Subcomité orientará y apoyará pero no tomará decisiones ejecutivas.

5.- OBJETIVOS DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS.

DEL SUBCOMITÉ:

Fungir como Órgano Normativo, de opinión, de consulta y de apoyo sobre la aplicación de Políticas en Materia de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas a fin de contribuir a que la ejecución de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas se efectúe en condiciones de calidad y oportunidad, con las mejores ventajas económicas para la Administración Pública del Distrito Federal en apego con las disposiciones Jurídicas y Administrativas aplicables vigentes.

DEL MANUAL:

Disponer de un instrumento de orden que sirva de guía y fundamento para integrar y organizar el trabajo Colegiado del Subcomité de Obras.

6.- MARCO LEGAL.

Con apego a la Ley de austeridad del Gobierno del Distrito Federal en materia de Administración de Recursos, este Manual no contiene una impresión completa de todos los ordenamientos, ya que estos pueden ser consultados en los siguientes portales electrónicos:

www.df.gob.mx

www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/

www.contraloria.df.gob.mx

www.asambleadf.gob.mx

www.funcionpublica.gob.mx

www.diputados.gob.mx

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículo 134º

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal G.O.D.F. 04-Diciembre-1994, reforma por Decreto Público Jurídico 3 y 12 de diciembre de 1995, 22 de noviembre de 1996, 04 de diciembre de 1997 y 14 de octubre de 1999.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal : G.O.D.F. 29-Diciembre-1998.

Ley del Régimen Patrimonial y de Servicios Públicos.

Ley de Protección Civil para el Distrito Federal.

Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal: G.O.D.F. 19-Diciembre-1995.

Decreto por el que se reforma el párrafo segundo del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal: G.O.D.F. 26-Junio-2006

Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos: D.O.F. 31-Diciembre-1982.

Ley Federal de Metrología y Normalización: D.O.F. 01-Agosto-1992.

Ley sobre la Celebración de Tratados: D.O.F. 02-Enero-1992.

Decreto que aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal para Ejercicio Fiscal del año correspondiente.

Código Financiero del Distrito Federal.

Reglamento de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal: G.O.D.F. 28-Febrero-2002.

Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo

Reglamento de Construcción para el Distrito Federal.

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal: G.O.D.F. 17-Mayo-2006 y 24- Julio-2006

Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas: G.O.D.F. 20-Julio-2001.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal: G.O.D.F. 09-Noviembre-2005 .

Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal.

Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras Metálicas.
(www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras Madera.
(www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html.)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo.
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento.
(www.df.gob.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Cimentaciones.
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto.
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería.
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para Diseño Ejecución de Obras e Instalaciones Hidraulicas
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Normas Técnicas Complementarias sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones.
(www.df.mx/leyes/normatividad.html)

Reglas de carácter general para hacer efectivas las Fianzas otorgadas en los procedimientos y celebración de los contratos para garantizar la participación y cumplimiento de los compromisos adquiridos ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal

Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública: G.O.D.F. 07-Noviembre-2000 Y 2001.

7.- DEFINICIONES

Para los efectos de este manual y de este subcomité se entenderá por:

ADMINISTRACION PUBLICA Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Delegaciones y Entidades que integran la Administración Pública del Distrito Federal.

DELEGACION: EL Órgano Político Administrativo en Xochimilco.

COMITÉ CENTRAL: El Comité de Obras y Servicios relacionados con las mismas del Distrito Federal, Central, Delegación o de las Entidades

AREAS: Direcciones Generales.

SUBCOMITE: El Subcomité de Obras de la Delegacion de la Administración Pública del Distrito Federal en Xochimilco.

MANUAL: Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité.

LEY: LOCAL: La Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

LEY: FEDERAL: Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas.

REGLAMENTO: LOCAL El Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal

REGLAMENTO: FEDERAL Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

OBRAS PUBLICAS: Las consideradas en el artículo 3º apartado "A" fracciones I-VIII ; apartado "B" fracciones I-X y apartado "C" de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. y 3º fracciones I-VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CALENDARIO: Documento autorizado, con las fechas para celebrar las sesiones ordinarias que se llevarán a cabo durante un ejercicio determinado.

CONVOCATORIA: Documento formal por el que se convoca a los miembros del subcomité a una sesión de trabajo en lugar, fecha y hora determinada.

ORDEN DEL DÍA:	Documentó que enuncia las formalidades, los asuntos los casos de obra y los informes a tratar en una sesión determinada.
CARPETA:	Cuaderno de trabajo que contiene los casos de obra, los asuntos, los informes, los documentos y la información necesaria y suficiente para sustanciar la sesión, de acuerdo a un orden del día preestablecido.
SESIÓN:	Periodo formal de trabajo para que el subcomité ejerza sus funciones legales y resuelva los casos y asuntos que se presenten a su consideración.
REGISTRO:	Documento que acredita la asistencia de los miembros del subcomité y que permitirá determinar si existe un quórum legal o no para efectuar o suspender la sesión a la que se convocó.
PLENO:	La presencia del 100% de vocales titulares y/o suplentes con derecho a voz y voto
QUÓRUM:	Asistencia del 50% más uno de los vocales titulares o suplentes con derecho a voz y voto.
PRESIDENTE:	El Presidente del Subcomité.
SECRETARIO:	El Secretario Técnico del Subcomité.

8.- ESTRUCTURA E INTEGRACIÓN DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS

Para el debido cumplimiento de sus facultades y objetivos, del Subcomité se integrará por miembros permanentes con derecho a voz y voto, de la siguiente forma:

Un Presidente:	El titular de la Delegación.
Un Secretario Técnico:	El Director General de Obras y Desarrollo Urbano
Vocales:	El representante del Comité de Obras. El Director General de Administración. El Director General de Obras y Desarrollo Urbano El Director General de Jurídico y Gobierno. El Director General de Servicios Urbanos. El Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Rural. El Director General de Desarrollo Social. El Director Ejecutivo de Participación Ciudadana. Dos Contralores Ciudadanos
Asesores:	Representante de la Contraloría General. Sin derecho a voto. Representante de la Contraloría Interna. Sin derecho a voto.
Invitados	Los Servidores Públicos de las Áreas ejecutoras de obras, cuando se tratan asuntos relacionados con sus áreas. Sin derecho a voto.
Suplentes	Los integrantes podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán

contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular integrante y, contarán con los mismos derechos de estos

9.- FUNCIONES QUE SE DELEGAN AL SUBCOMITÉ DE OBRAS

9.1. En Materia de Normas.

- 9.1.1 Elaborar y someter al Comité el Manual de Integración y Funcionamiento del Subcomité.
- 9.1.2 Promover la estricta observancia de la normatividad en materia de obra pública, aplicar y difundir la Ley Local, el Reglamento y demás disposiciones aplicables; así como la Ley Federal y su Reglamento y coadyuvar a su debido cumplimiento
- 9.1.3 Realizar propuestas sobre normas que regulen las Obras y los Servicios Relacionados con las Mismas observando las disposiciones Legales y Normativas en Materia de Obra Pública, tanto Local como Federal.
- 9.1.4 Emitir sus opiniones respecto a proyectos de obras, cuando les sea solicitado.
- 9.1.5 Observar y cumplir con las Políticas y Lineamientos que defina el Comité Central, relativas a proyectos específicos.
- 9.1.6 Aclarar las dudas que se presenten por parte de las áreas operativas y dar solución a las consultas relacionadas con la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas.
- 9.1.7 Promover iniciativas para agilizar el Marco Legal que encuadra la Obra Pública y los Servicios Relacionados con las Mismas.
- 9.1.8 Cumplir y hacer cumplir las Normas y Políticas que establece el Comité Central de Obras.

9.2. En materia de Organización:

- 9.2.1 Establecer el calendario anual para las sesiones del Subcomité.
- 9.2.2 Organizar el Subcomité aplicando los lineamientos generales y las políticas que emita en el ámbito de sus atribuciones el Comité Central.
- 9.2.3 Promover la integración de equipos de trabajo de conformidad a los lineamientos establecidos por el Comité Central o por el propio Subcomité, para la atención de asuntos que refieran soluciones detalladas.
- 9.2.4 Comunicar de manera formal a los miembros del Subcomité, sobre la incorporación de nuevos integrantes, con la modificación de los que se encontraban registrados y su acreditación correspondiente.

9.3 En materia de Programación y Presupuesto:

- 9.3.1 Conocer, analizar y revisar el Programa Operativo Anual de la Delegación e informar al Comité Central así como su congruencia con el programa a mediano plazo.
- 9.3.2 Difundir los lineamientos para la formulación e integración del programa de obras de la Delegación, vigilando y acordando lo relativo a su ejercicio.
- 9.3.3 Promover que se programe oportunamente la licitación, contratación y ejecución de las obras y verificar que se lleven a cabo conforme a los lineamientos y procedimientos establecidos por la Ley Local, su Reglamento, Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, así como la Ley Federal y su Reglamento.
- 9.3.4 Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción previstos en el Artículo 63 de la Ley Local y 42 de la

Ley Federal.

- 9.3.5 Promover acciones para la agilización de modificaciones al Programa Operativo Anual, en su caso.
- 9.3.6. Evaluar el avance y cumplimiento de las metas programadas.
- 9.3.7. Promover las transferencias de los recursos para obra, cuando estos no sean ejercidos.

9.4 En Materia de control y supervisión.

- 9.4.1 Analizar la evaluación del ejercicio del presupuesto de Obra Pública y proponer las acciones necesarias para garantizar su avance conforme al programa establecido.
- 9.4.2 Promover que se establezcan sistemas de control e información adecuados a las políticas que defina el Comité Central.
- 9.4.3 Proponer ante el Comité Central, las sanciones a que se hagan acreedores las personas físicas o morales para efectos de la limitación establecida en el Artículo 37 fracciones III y IV de la Ley Local y conforme a los procedimientos establecidos en el Artículo 51 y 78 de la Ley Federal, ante las instancias que correspondan.
- 9.4.4 Establecer los mecanismos para verificar que la adjudicación de los contratos se realicen conforme a la Ley Local y su Reglamento, así como a la Ley Federal y su Reglamento.
- 9.4.5 Cuidar que se cumpla con las condiciones de pago que se establezcan en los contratos celebrados.
- 9.4.6 Vigilar e Intervenir para que se atiendan oportunamente las observaciones que emitan los diversos Órganos de Fiscalización.
- 9.4.7 Dar seguimiento y cumplimiento de los acuerdos emitidos en el Subcomité y los compromisos que se adquieran.

9.5 En materia de capacitación.

- 9.5.1 Colaborar y asesorar al Comité Central en los programas de capacitación que este señale, difundiendo y haciendo participar al personal de las áreas que correspondan.

9.6 En materia de información.

- 9.6.1. El Subcomité deberá verificar y evaluar que se informe con oportunidad de las obras que sean contratadas de conformidad con el Artículo 63 de la Ley Local y el Artículo 42 de la Ley Federal.
- 9.6.2 El Subcomité deberá estar informado de los convenios adicionales y especiales que rebasen el 25% de monto y/o plazo de los contratos y evaluar su justificación e informar mensualmente a la Contraloría General, y Contraloría Interna en apego a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Local y el artículo 59 de la Ley Federal.
- 9.6.3 Informar al Comité de aquellos contratistas que hayan incumplido los contratos de obra y Servicios Relacionados con la Mismas que les fueron adjudicados, de conformidad a lo establecido en el artículo 37, fracción III y IV y 68 de la Ley Local, así como el artículo 51 fracción III y IV de la Ley Federal verificando los procedimientos correspondientes.
- 9.6.4 Poner a disposición de los interesados el programa anual de obras autorizado e informar al Comité Central.
- 9.6.5 Se deberá enviar al Comité Central, con toda oportunidad, el Calendario Anual de Sesiones aprobado por el Subcomité.
- 9.6.6 Verificar los informes que sean publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal acerca de las empresas que se encuentran sancionadas por el Comité Central, así como por la Contraloría General.

10.- PROCEDIMIENTOS GENERALES DE ACTUACIÓN.

- 10.1 Previamente al inicio de las sesiones los miembros registrarán su asistencia en el formato que para el efecto se establezca y que forma parte del acta correspondiente.
- 10.2 El Secretario Técnico pasará la lista a los presentes e informará a quien presida o al representante de la Contraloría Interna si existe o no el quórum legal para celebrar o cancelar la sesión.
- 10.3 Si después de 15 minutos de la hora indicada no hay quórum el Secretario Técnico procederá a cancelar la sesión.
- 10.4 Si existe el quórum legal, el Presidente o el Secretario Técnico declarará formalmente y legalmente válida la sesión.
- 10.5 Quien presida, dará lectura al orden del día, y preguntará a los miembros si tienen asunto que tratar en el apartado de asuntos generales, de haberlos, el Secretario Técnico registrará las participaciones.
- 10.6 Quien presida pondrá a la consideración de los miembros el orden del día, de ser aprobado pedirá al Secretario Técnico y procederá a su desahogo.
- 10.7 Quién presida pondrá a la consideración de los miembros el Acta de la sesión anterior; de haber comentarios u observaciones se consignará en el acta correspondiente de la sesión que se efectúa y se solicitará a los miembros su aprobación.
- 10.8 El Secretario Técnico procederá a requisitar el acta y el seguimiento de acuerdos.
- 10.9 Quién presida procederá a presentar los casos, asuntos e informes incluidos en el orden del día documentados en la carpeta de trabajo.
- 10.10 Después de presentar cada caso o asunto, quien presida cederá la palabra al vocal representante del área correspondiente para la justificación del caso.
- 10.11 Después de ser presentado, motivando y fundamentado el caso o asunto, quien presida lo pondrá a consideración de los miembros para su análisis y resolución.
- 10.12 Quien presida la sesión y en caso de que surja algún debate, lo moderará y cederá la palabra a los miembros que lo soliciten.
- 10.13 Agotadas las opiniones de los miembros o el tiempo para expresarlas, quien presida formulará el resumen de las propuestas que reflejen los puntos de vista y los someterá a la votación de los miembros con derecho a voto, a fin de obtener la resolución del Subcomité.
- 10.14 El Secretario Técnico registrará de manera personificada la votación, excepto cuando el resultado de la misma sea unánime a favor o en contra de una propuesta.
- 10.15 El Secretario Técnico consignará el dictamen del Subcomité en el listado que corresponda a cada caso de obra y procederá a su requisitación con la firma de los miembros que tomaron la resolución.
- 10.16 Agotados los casos y asuntos, quién presida presentará cada uno de los informes designados en el orden del día y documentados en la carpeta de trabajo y los invitará a formular los comentarios, observaciones o aclaraciones. De haberlas se consignarán en el acta y después preguntará a los miembros si se dan por enterados.
- 10.17 Agotados los casos, asuntos e informes consignados en el orden del día, quién presida dará paso a los asuntos generales, presentando cada asunto en el mismo orden en el que se registro al inicio de la sesión.
- 10.18 Quien presida otorgará el uso de la palabra al vocal representante del área que corresponda para que explique,

justifique o fundamente su asunto.

- 10.19 Si el asunto lo amerita, quien presida propondrá a la consideración de los miembros cada asunto y abrirá el debate para el análisis, votación y resolución del mismo, de no ameritarlo, el Subcomité se dará por informado.
- 10.20 Quién presida informará del desahogo del orden del día y procederá a declarar formalmente terminada la sesión, mencionando la hora y fecha en que termina.
- 10.21 El Secretario Técnico elaborará el Acta y el seguimiento de acuerdos de la sesión, y describiendo los hechos y las decisiones más relevantes en torno a cada caso u asunto tratado por el Subcomité.
- 10.22 La responsabilidad del Subcomité quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emitida respecto de los casos o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada. Los Acuerdos, Dictámenes y determinaciones de los integrantes del Comité Central no comprenden las acciones y omisiones que posteriormente se generen;
- 10.23. El Acta de la Sesión Ordinaria que se trate, será presentada para su aprobación, en su caso, en la siguiente Sesión Ordinaria y deberá ser firmada por quienes asistieron a esa Sesión;
- 10.24 Para el caso del o las Actas de las Sesiones Extraordinarias, la presentación y el plazo de aprobación será determinada por el Presidente del Subcomité;
- 10.25 La omisión de firmas de cualquiera de los integrantes del Subcomité no restará validez al documento;
- 10.26 En la última Sesión Ordinaria del ejercicio fiscal de que se trate, se deberá presentar a la consideración de los miembros del Subcomité, el Calendario Anual de Sesiones Ordinarias del ejercicio fiscal siguiente, para su discusión y aprobación, en su caso; y
- 10.27 Las demás que determine la normatividad en la materia, el Presidente o el pleno del Subcomité.

11.- POLÍTICAS SUSTANTIVAS.

El Subcomité orientará su actuación conforme a las políticas generales siguientes:

11.1 De normatividad:

- 11.1.1 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas y administrativas que regulen la ejecución de obra por la Administración Pública del Distrito Federal.
- 11.1.2 Coadyuvar el estricto cumplimiento de la Ley Local y su reglamento y de las demás disposiciones aplicables sobre la materia; así como de la Ley Federal y su Reglamento.

11.2 De vigilancia.

- 11.2.1 Vigilará que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano cumpla en tiempo y forma con la obligación de informar sobre el ejercicio de la función de ejecución de la obra, la ejecución de los procedimientos legales de los contratos y el cumplimiento de las obligaciones captadas en los contratos.

11.3 De ejecución de obras.

- 11.3.1 Fundamentar su actuación y toma de decisiones en el Programa Operativo Anual y las políticas de gasto dispuestas en el decreto de presupuesto de egresos del Gobierno del Distrito Federal para el ejercicio que corresponda.

- 11.3.2 Respetar el cabal y estricto cumplimiento de la normatividad en la materia y aprovechar todas las ventajas que la misma ofrezca a favor de la ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas.
- 11.3.3 Tener como propósito prioritario e impostergable la ejecución de obras y servicios oportunos y la mejor calidad que se requiera para el cumplimiento de los programas, metas, prioridades y objetivos encomendados a las áreas que conforman la Delegación.
- 11.3.4 Contribuir al cumplimiento de los programas, acciones, metas prioridades y objetivos encomendados a la Delegación.
- 11.3.5 Promover las medidas de acciones que tengan por objeto simplificar, regular y delegar efectivamente facultades y funciones que contribuyen a resolver de la mejor manera la ejecución de obra de la Delegación. En su caso, propondrá al Comité Central las acciones que considere que puedan contribuir a mejorar la ejecución de obras por la Administración Pública del Distrito Federal.
- 11.3.6 Procurar y promover que la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano cuente con los medios, los recursos y la infraestructura estrictamente necesaria y suficiente para atender con oportunidad y eficacia los requerimientos en obra y cumplir con las responsabilidades y obligaciones que asignan las leyes, sus reglamentos y la normatividad vigente administrativa complementaria en materia de obras.
- 11.3.7 Participar cuando formalmente se le invite, en todos aquellos foros y eventos que tengan por objeto analizar, evaluar y promover las medidas y acciones que tiendan mejorar la ejecución de obra, así como la profesionalización, capacitación y desarrollo de los servidores públicos que participen de la contratación y ejecución de obras en la Delegación.

12.- Políticas Operativas.

12.1 De acreditación:

- 12.1.1 El titular de la Delegación será el Presidente del Subcomité y deberá acreditar por escrito a su representante de fungir como vocal ante el Órgano Colegiado, en la primera sesión de cada ejercicio y durante la misma, cuando las circunstancias lo ameriten.
- 12.1.2 Los miembros titulares del Subcomité deberán acreditar por escrito a los suplentes.

12.2 De los Miembros:

- 12.2.1 Serán Servidores Públicos y ciudadanos designados como Contralores Ciudadanos idóneos, capacitados y vinculados a las funciones de obra; para contribuir en la toma de decisiones
- 12.2.2 Asistir puntualmente, en la fecha y hora prevista, a las sesiones del Subcomité.
- 12.2.3 Analizar la carpeta de trabajo y determinar los comentarios, observando aportaciones que contribuyan a la resolución de los casos y asuntos que se han puesto a la consideración del Subcomité.
- 12.2.4 Expresar sus opiniones de manera imparcial, cordial y respetuosa considerando que el Subcomité es una instancia de participación plural que tiene por objeto, la decisión y dictaminación de aprobación, condicionada o no aprobación de los casos presentados con la voluntad de sus miembros, pero con estricto apego a la Ley correspondiente.
- 12.2.5 Los miembros suplentes del Subcomité tendrán la misma representación y facultad de los titulares, con derecho a voz y voto.
- 12.2.6 Los asesores e invitados, tendrán derecho a voz y que se consignen sus opiniones en el acta correspondiente y a la firma solo para testimonio o constancia de los titulares de las opiniones que en ella se incluya sin que por ello se

asuman aprobaciones o autoridad alguna.

- 12.2.7 Los comentarios, opiniones y observaciones que aporten deberán ser fundados y motivados. Entendiendo por fundar, el señalar específicamente el o los preceptos jurídicos administrativos que prevén los actos por incurrir; por motivar el aportar criterios, condiciones o situaciones concretas, sólidas y suficientes que determinen las necesidades de solicitar la autorización del caso o asunto que se somete a la consideración del Subcomité.

12.3 De las suplencias.

- 12.3.1 En ausencia del Presidente del Subcomité esta será suplida por el funcionario que expresa y formalmente designe el mismo.
- 12.3.2 En ausencia del Secretario Técnico y en ausencia de los demás miembros del Subcomité será suplida por sus respectivos suplentes, los cuales deberán de contar con un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular.

12.4 De los Casos:

- 12.4.1 Solo conocerá y resolverá los casos cuyos requerimientos se encuentren contenidos en el programa, en el Presupuesto Anual autorizado para obras y con disponibilidad de recursos en la partida especificada de gasto.
- 12.4.2 Únicamente conocerá y resolverá los casos y asuntos que estén debidamente motivados y fundamentados, incluidos en el orden del día y la carpeta de trabajo respectiva; en ningún caso y por ningún motivo, el Subcomité conocerá y resolverá casos no documentados, fuera del orden del día y de la carpeta.
- 12.4.3 Los casos y/o asuntos que requieran de la consideración y resolución del Subcomité, se remitirán al Secretario Técnico, debidamente documentados, cuando menos con 6 días hábiles de anticipación a la fecha en que se celebrara la sesión que corresponda, a fin de obtener su autorización presupuestal para que sean turnados al área de Finanzas, o bien estos ya cuenten con dicha autorización.
- 12.4.4 El Secretario Técnico solo incluirá en el orden del día y la carpeta de trabajo, los casos y asuntos de obra que estén debidamente motivados y fundamentados y que cuenten con la documentación e información suficiente para su análisis y resolución, considerando entre otras las siguientes:
- a) Listado de los casos de obra o planteamiento formal del asunto a tratar, debidamente motivados y fundados.
 - b) Justificación del caso; sólida, concreta y suficiente, debidamente motivada.
 - c) La certificación del área presupuestal de que existe el presupuesto autorizado y disponible en la partida especificada de gasto.
- 12.4.5. Se deberá notificar al Comité Central de aquellas empresas que se encuentren bajo los supuestos de las fracciones III y IV del Artículo 37 de la Ley Local y lo conducente para con la Ley Federal.

12.5 De las Sesiones Ordinarias.

- 12.5.1 El Subcomité deberá iniciar sus sesiones en la segunda quincena de enero y se presentará a la consideración de los miembros del Subcomité el calendario anual de sesiones ordinarias, para su discusión y aprobación en su caso, las cuales tendrán verificativo, como mínimo, una vez al mes.
- 12.5.2 El trabajo colegiado del Subcomité se apoyará invariablemente en el calendario de sesiones autorizado en la convocatoria respectiva, en el orden del día y en una carpeta que tenga los asuntos, documentación e información a tratar en una sesión específica.
- 12.5.3 Sesionar puntualmente en la fecha y en la hora preestablecida, de acuerdo al calendario autorizado o a la convocatoria específica que corresponda.

- 12.5.4 Sesionar invariablemente con el Presidente o su suplente y con la presencia de los miembros titulares, solo por excepción asistirán los suplentes. Los titulares justificarán los motivos de su inasistencia al Subcomité en la sesión inmediata siguiente.
- 12.5.5 Sesionar mensualmente de manera ordinaria y extraordinariamente cuando el Presidente lo considere necesario, de acuerdo al calendario, la convocatoria, y la carpeta de trabajo que invariablemente debe contener el orden del día de la sesión, junto con sus documentos correspondientes, que para efecto proporcione la Secretaría Técnica, y esta se enviará a los miembros que integran el Subcomité, cuando menos con dos días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión.
- 12.5.6 En la celebración de la sesión, se incluirá en el orden del día, un apartado correspondiente al seguimiento de los acuerdos emitidos en las sesiones ordinarias anteriores, así como el correspondiente a asuntos generales. En este último apartado sólo podrán tratarse asuntos de carácter informativo por lo que no se tomará acuerdo alguno.
- 12.5.7 Cuando el caso lo amerite, se podrá posponer la sesión ordinaria programada, previo y oportuno aviso a los miembros del Subcomité.
- 12.5.8 El Subcomité solo sesionará cuando exista el quórum legal para hacerlo, el cual se formará cuando asista más del 50% de los miembros con derecho a voz y voto. En el caso de no reunirse el quórum, se emitirá una segunda convocatoria, para efectuar la sesión en un plazo que no exceda de cinco días hábiles posteriores a la fecha prevista en la primera convocatoria.
- 12.5.9 Quien presida la sesión, será el único facultado para otorgar y limitar a los miembros del uso de la palabra.
- 12.5.10 La responsabilidad del Subcomité, quedará limitada al dictamen o dictámenes que en forma colegiada emita respecto al asunto o asuntos sometidos a su consideración, con base en la documentación que le sea presentada.
- 12.5.11 Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros asistentes con ese derecho; debiendo asentarse en el acta correspondiente el sentido del voto de cada miembro, ya sea a favor, en contra, o abstención.
- 12.5.12 Por cada sesión se levantará el acta correspondiente, documento que debe contener, en orden cronológico, los aspectos sustantivos de las intervenciones de cada participante, así como los acuerdos del Subcomité. Dicho documento será aprobado en su caso, en la sesión ordinaria inmediata posterior y debe ser firmado por quienes asistieron a esa sesión.

12.6 De las Sesiones Extraordinarias.

- 12.6.1 Se sesionará de manera extraordinaria, cuando medien situaciones o circunstancias de apremio, urgencia o contingencia que lo justifique, previa determinación del Presidente del Subcomité.
- 12.6.2 Las sesiones extraordinarias se realizarán en la fecha y hora previstas en la respectiva convocatoria con los miembros que asistan, excepto cuando no están presentes el Presidente del Subcomité, el Secretario Técnico y el servidor público responsable de exponer el asunto o asuntos a tratar.
- 12.6.3 La Secretaría Técnica convocara cuando menos con 24 horas de anticipación a la fecha en que se llevará a cabo la sesión.
- 12.6.4 Solo se conocerán y resolverán casos de Obra Pública, por lo que no se incluirán en el orden del día los apartados correspondientes a seguimiento de acuerdos y de asuntos generales, a excepción de la lista de asistencia y declaratoria de quórum.

12.7 De las Resoluciones:

- 12.7.1 Las resoluciones del Subcomité se expresarán en dos formas: Acuerdo para los asuntos y Dictamen para los casos presentados. Todas las resoluciones deberán ser motivadas y fundamentadas y consignarse en el listado de casos y en el Acta respectiva.

- 12.7.2 El dictamen se consignará en el listado del caso correspondiente y será firmado por los vocales con derecho a voz y voto.
- 12.7.3 Las resoluciones del Subcomité, invariablemente se tomarán por votación de los miembros presentes con derecho a voz y voto.
- 12.7.4 La resolución será unánime, cuando se exprese a favor o en contra de una propuesta el 100% de los votos.
- 12.7.5 La resolución será por mayoría cuando se exprese a favor o en contra de una propuesta el 50% de los votos, mas uno.
- 12.7.6 En caso de empate, el presidente ejercerá su voto de calidad.
- 12.7.7 En el acta correspondiente se consignará de forma personificada la votación, excepto cuando la resolución sea unánime.

13.- RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DEL SUBCOMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS.

13.1 Responsabilidades del Presidente del Subcomité.

- 13.1.1 Presidir las sesiones del Subcomité y emitir voz y voto de calidad, en caso de empate.
- 13.1.2 Autorizar el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 13.1.3 Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 13.1.4 Someter a consideración del Pleno, el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias y en su caso, su modificación.
- 13.1.5 Someter a consideración del pleno, los acuerdos a tomar.
- 13.1.6 Designar a los invitados del Subcomité.
- 13.1.7 Dar a conocer y propiciar el estricto apego a la normatividad emitida en materia de Obras Públicas, de acuerdo a la Ley correspondiente (local o federal).
- 13.1.8 Presentar para conocimiento del Subcomité los montos máximos de actuación para efectos del Artículo 62 de la Ley de Obras Publicas del Distrito Federal.
- 13.1.8 Someter a votación de los integrantes del subcomité las resoluciones a tomar.
- 13.1.9 Protocolizar las actas del subcomité y dar validez a los documento complementarios del mismo.
- 13.1.10 Vigilar el cumplimiento de los programas de obra y de las metas establecidas.
- 13.1.11 Cerciorarse que se de cumplimiento a los acuerdos que se tomen en el Subcomité.
- 13.1.12 Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias.
- 13.1.13 Firmar las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias a las que haya asistido.
- 13.1.14 Las demás atribuciones que determine el Reglamento de la Ley Local, el Comité Central y otros ordenamientos legales aplicables.

13.2 Responsabilidades del Secretario Técnico.

- 13.2.1 Formular el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias, y someterlo a la consideración del Presidente, previamente al envío de las convocatorias.
- 13.2.2 Suscribir las convocatorias a sesiones ordinarias del Subcomité y remitir las carpetas de trabajo correspondientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- 13.2.3 Elaborar las actas de las sesiones del Subcomité, y asegurar la custodia de las mismas, conforme se establezca este Manual de Integración y Funcionamiento para el Subcomité de Obras Delegacional.
- 13.2.4 Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las sesiones.
- 13.2.5 Verificar que se cumplan los objetivos y metas propuestas por el Subcomité.
- 13.2.6 Vigilar que se resguarde la documentación que avale los trabajos, resoluciones y acciones del Subcomité.
- 13.2.7 Las demás que expresamente le asigne la normatividad, el Presidente o el Pleno del Subcomité.
- 13.2.8 Coordinar con el Presidente del Subcomité los avances del Programa Anual de Obras.
- 13.2.9 Firmar las actas de las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que tengan verificativo.
- 13.2.10 Coordinar con el Presidente del Subcomité la elaboración del calendario de sesiones para el funcionamiento del Subcomité.
- 13.2.11 Revisar y determinar lo conducente, respecto de la información soporte de los asuntos a tratar en la sesión, que en su caso presenten los integrantes del Subcomité.
- 13.2.12 Integrar la información resumida de los asuntos que se sometan a consideración del Subcomité en cada sesión.
- 13.2.13 Elaborar y, en su caso, actualizar el Manual.
- 13.2.14 Presentar en la carpeta de trabajo, en su caso, la relación de personas físicas y/o morales con Rescisión Administrativa de Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas con la Ley Local y Federal.
- 13.2.15 Realizar las demás funciones a su cargo previstas en las disposiciones aplicables y aquellas que le encomiende el Presidente o el Subcomité.

13.3 Responsabilidades de los vocales

- 13.3.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- 13.3.2 Analizar el contenido del orden del día y de los documentos contenidos en la carpeta de trabajo, correspondiente a los asuntos que se someterán a la consideración del Subcomité para su resolución.
- 13.3.3 Enviar oportunamente al Secretario Técnico la documentación de los asuntos de sus áreas, que requieran ser sometidos a la atención del Subcomité.
- 13.3.4 Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- 13.3.5 Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presentan a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- 13.3.6 Firmar las actas correspondientes a las sesiones que hubiere asistido.

- 13.3.7 Informar al Subcomité sobre los retrasos, irregularidades y otras situaciones referentes a la ejecución de los programas de obra que correspondan a su competencia.
- 13.3.8 Realizar aquellas funciones y actividades que les sean encomendadas por el Presidente o el pleno del Subcomité.
- 13.3.9 Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados por el Subcomité que se presenten en la carpeta de trabajo.

13.4 Responsabilidades del representante del Comité Central. (VOCAL)

- 13.4.1 Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité.
- 13.4.2 El representante del Comité Central será vocal del Subcomité, teniendo derecho a voz y voto.
- 13.4.3 Asesorar en la interpretación y aplicación de la Ley Local y Federal, y su Reglamento, las Normas, políticas, procedimientos e instructivos emitidos por la Contraloría General y por el Comité Central.
- 13.4.4 Participar en la elaboración de normas, procedimientos y políticas.
- 13.4.5 Apoyar al Comité Central y lo que corresponda al Subcomité para la mejor administración y operación de las áreas de obras.
- 13.4.6 Coordinar las acciones y consultas que se determinen entre las dependencias; las áreas de la misma, el Comité Central y Subcomité respectivo.
- 13.4.7 Firmar las actas de cada sesión.
- 13.4.8 Informar al Comité Central de irregularidades que se presentan en el Subcomité, independiente de hacerlo notar en este.

13.5 Responsabilidades del representante de la Contraloría General (ASESOR)

- 13.5.1 Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones.
- 13.5.2 Informar al Subcomité las observaciones, de obra pública, determinadas por los diferentes órganos de fiscalización, que estén pendientes de atender.
- 13.5.3 Vigilar el estricto cumplimiento de la Ley correspondiente, sus reglamentos y las demás disposiciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- 13.5.4 Opinar sobre las decisiones que tomo el Subcomité haciendo las observaciones y aclaraciones que juzguen pertinentes las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- 13.5.5 Sugerir al Presidente del Subcomité la suspensión en su caso de cualquier acto en que observe alguna irregularidad.
- 13.5.6 Asesorar al Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley Local, la Ley Federal, sus reglamentos, normas, sistemas, procedimientos e instructivos que emita la Contraloría General y el propio Comité Central.
- 13.5.7 Informar al Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectúen, tratando de evitar su recurrencia.

13.6 Responsabilidades del Contralor Interno. (ASESOR)

- 13.6.1 Participar en las diferentes sesiones que se celebren con derecho a voz pero no a voto.
- 13.6.2 Informar al Subcomité las observaciones de obra pública determinada por los diferentes órganos de fiscalización, que estén pendientes de atender.
- 13.6.3 Vigilar el estricto cumplimiento de las Leyes correspondientes, sus reglamentos y las demás disposiciones aplicables en materia de obra pública.
- 13.6.4 Opinar sobre las decisiones que tome el Subcomité haciendo las observaciones y aclaraciones que juzgue pertinentes, las cuales se asentarán en el acta correspondiente.
- 13.6.5 Sugerir al Presidente del Subcomité, la suspensión, en su caso de cualquier acto en el que observe alguna irregularidad .
- 13.6.6 Asesorar al Subcomité para la correcta interpretación y aplicación de la Ley Local, la Ley Federal, sus Reglamentos, normas, sistemas, procedimientos e instructivos que emitan, la Contraloría General y el propio Comité Central.
- 13.6.7 Informar al Subcomité de los problemas relevantes que se observen en las revisiones que efectué, tratando de evitar su recurrencia.
- 13.6.8 Realizar aquellas funciones y actividades que les sean encomendadas por el Subcomité y que le correspondan de acuerdo a sus atribuciones.

13.7 Responsabilidades de los Contralores Ciudadanos.

- 13.7.1 Asistir puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- 13.7.2 Analizar y votar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.
- 13.7.3 Proponer alternativas para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Subcomité, de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.
- 13.7.4 Realizar aquellas funciones y actividades que les sean encomendadas por el Subcomité.
- 13.7.5 Los representantes de la Contraloría Ciudadana deberán presentar su acreditación oficial a la Dirección Ejecutiva de Contraloría Ciudadana de la Contraloría General del Distrito Federal, y no tendrán suplencia en este Subcomité.

13.8. Responsabilidades de los Invitados.

- 13.8.1 Asistir Puntualmente a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Subcomité.
- 13.8.2 Analizar los asuntos que sean sometidos a la consideración del Subcomité y en su caso, expresar sus comentarios en el desarrollo de las sesiones.
- 13.8.3 Proponer alternativas, en su caso, para la solución y atención de los asuntos que se presenten a la consideración del Órgano Colegiado.
- 13.8.4 Plantear con toda claridad el o los asuntos que le corresponda presentar para su análisis, ante el Subcomité para la toma de decisiones que corresponda.
- 13.8.5 Firmar las actas de las sesiones a las que hubiese asistido.

13.8.6 Las demás que expresamente les designe el Presidente del Subcomité, conforme a sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O

Único. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

México, Distrito Federal a 24 de noviembre de 2008.

(Firma)

Biol. Adolfo Uriel González Monzón
Jefe Delegacional

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL CONVOCATORIA PÚBLICA

L.C. CARLOS GONZALEZ TORRES, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33, FRACCIONES XIX, XX Y XXI Y 34 FRACCION XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ARTÍCULO 57 DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, MANUAL PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SU COMITÉ DE ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES Y EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES; CONVOCA A PERSONAS FÍSICAS Y MORALES A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA **RTP/LP-005/08** PARA ADQUIRIR:

LICITACIÓN PUBLICA	PRECIO MÍNIMO DE VENTA	VENTA DE BASES Y VERIFICACIÓN DE BIENES	ACTO DE ACLARACIÓN DE BASES	ACTO DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS CON LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA	ACTO DE FALLO	PLAZO DE RETIRO
RTP/LP-005/08 APROXIMADAMENTE 150,000 LITROS DE ACEITE QUEMADO Y/O USADO QUE SE GENERARÁN DURANTE EL PERIODO ENERO –DICIEMBRE DE 2009	\$0.42 POR LITRO	10, 11, 12 Y 15 DE DIC. DE 2008 DE 9:30 A 13:30 HRS. Y DE 15:30 A 17:30 HRS.	16 DE DIC. DE 2008, A LAS 12:00 HRS.	17 DE DIC. DE 2008, A LAS 12:00 HRS.	19 DE DIC. DE 2008, A LAS 12:00 HRS.	SEGÚN NUMERAL XX DE LAS BASES

LOS BIENES SE GENERARÁN EN LOS MÓDULOS OPERATIVOS Y CENTROS DE RECONSTRUCCIÓN DEL ORGANISMO LOCALIZADOS EN LOS DOMICILIOS QUE SE ESPECIFICAN EN EL **ANEXO 1** DE LAS BASES CORRESPONDIENTES. EN EL NUMERAL IV DE LAS MISMAS BASES SE ESPECIFICA LA FECHA Y HORA EN LA QUE SE REALIZARÁ UN RECORRIDO MUESTRA AL MÓDULO 23.

LOS ACTOS RELATIVOS A LA LICITACIÓN SE REALIZARÁN EN EL EDIFICIO UBICADO EN SERAPIO RENDÓN No. 114, COL. SAN RAFAEL, DEL. CUAUHTÉMOC, MÉXICO, D.F., EN LA SALA DE USOS MÚLTIPLES DE LA PLANTA BAJA.

PARA MAYOR INFORMACIÓN, COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS 55-92-05-89 Y 57-05-41-77 EXT. 2214.

LOS INTERESADOS EN PRESENTAR OFERTAS DEBERÁN OBTENER LAS BASES, CUYO **COSTO ES DE \$1,150.00 I.V.A. INCLUIDO**, MEDIANTE EFECTIVO, CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO A NOMBRE DE RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL, MISMO QUE DEPOSITARÁN EN LA CAJA GENERAL DEL ORGANISMO UBICADA EN EL SEGUNDO PISO.

LAS BASES SERÁN ENTREGADAS EN LA GERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN, ENAJENACIÓN Y LICITACIÓN DE BIENES EN EL TERCER PISO DEL DOMICILIO ANTES MENCIONADO, PARA LO CUAL DEBERÁN EXHIBIR ORIGINAL DE LA FACTURA DE PAGO QUE PARA TAL EFECTO SE EXPIDE.

LOS PARTICIPANTES DEBERÁN GARANTIZAR LA SERIEDAD DE SUS PROPUESTAS, MEDIANTE **CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA**, EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE BANCA Y CRÉDITO, O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL** POR UN MONTO EQUIVALENTE AL **10% DEL PRECIO MÍNIMO DE VENTA** DE LOS BIENES.

A LOS PARTICIPANTES QUE NO RESULTEN FAVORECIDOS, SE LES REINTEGRARÁ SU GARANTÍA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA AL CONCLUIR EL ACTO DE FALLO.

AL PARTICIPANTE GANADOR, SE LE RETENDRÁ HASTA EL MOMENTO EN QUE CUBRA EL PAGO DE LOS BIENES ADJUDICADOS, MOMENTO EN EL QUE DEBERÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EQUIVALENTE AL 10% DEL VALOR DE SU OFERTA MEDIANTE **EFFECTIVO, CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA** EXPEDIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE BANCA Y CRÉDITO, O FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA LEGALMENTE AUTORIZADA, A FAVOR DE **RED DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DEL DISTRITO FEDERAL**.

A T E N T A M E N T E

(Firma)

L.C. CARLOS GONZALEZ TORRES
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

MÉXICO, D.F., A 10 DE DICIEMBRE DE 2008

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Licenciado **Carlos Vargas Martínez**, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos 27 fracción I inciso a) y 39 del Acuerdo General **15-09/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión de Fallo
TSJDF/LPN-026/08	Sistema Integral de Gestión Gubernamental "GRP"	diciembre, 10, 11 y 12 \$1,500.00	diciembre, 15 10:00 hrs.	diciembre, 18 10:00 hrs.	diciembre, 22 11:00 hrs.	diciembre, 22 17:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Cantidades y unidades de medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJDF/LP N-026/08	Sistema Integral de Gestión Gubernamental "GRP"					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición según está calendarizado, en los siguientes días hábiles, **10, 11 y 12 de diciembre del 2008, para su consulta y venta de 09:30 a 14:00 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal www.cjdf.gob.mx
- Pagos de Bases: Según el calendario previsto de la licitación y en el domicilio antes citado de la convocante, será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán por los bienes y/o servicios entregados dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de la factura y documentación soporte, mismas que deberán estar con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Informática, respectivamente y validadas por la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales todas del propio Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. **Anticipo: no contempla otorgar anticipo.**
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, propuestas económicas y emisión de fallo, se efectuarán en las fechas señaladas, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO A 10 DE DICIEMBRE 2008
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. CARLOS VARGAS MARTÍNEZ.

SECCIÓN DE AVISOS

AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V.

FE DE ERRATAS A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA EMPRESA AUTOBUSES DEL NORESTE, S.A. DE C.V., PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA, NUMERO 479 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2008.

En la Página 110.

DICE:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- V. Discusión y en su caso, autorización para aumentar el capital social de la sociedad sea en la parte fija o variable según decida la Asamblea.
- VI. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

DEBE DECIR:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia, nombramiento de escrutadores, verificación de Quórum legal y, en su caso, declaratoria de la instalación de la Asamblea.
- II. Discusión y en su caso, autorización para aumentar el capital social de la sociedad sea en la parte fija o variable según decida la Asamblea.
- III. Clausura de la Asamblea, redacción del Acta y designación de Delegados Especiales que darán cumplimiento a los acuerdos tomados en la presente Asamblea.

**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS**

(Firma)

LIC. MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

**ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
FILAMENTOS ELASTOMÉRICOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE BALANCES QUE SE DIRIGE A LOS SOCIOS Y ACREEDORES DE
LAS SOCIEDADES ASI COMO AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica a los Socios y Acreedores de ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada como la “FUSIONANTE”), de FILAMENTOS ELASTOMÉRICOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada como “FIELMEX” o la “FUSIONADA”) así como al Público en general, que: (i) en la Asamblea de Socios de la FUSIONANTE de fecha 28 de noviembre de 2008; (ii) en la Asamblea de Socios de FIELMEX de fecha 28 de noviembre de 2008, y (iii) por Convenio de Fusión celebrado entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA el 28 de noviembre de 2008; se acordó la fusión por incorporación en la que la FUSIONANTE absorbe a la FUSIONADA extinguiéndose al efecto ésta última y subsistiendo la primera bajo su actual denominación de:

ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.

Los Acuerdo de Fusión que fueron aprobados por los Socios de la FUSIONANTE y por los Socios de la FUSIONADA, y que forman parte del respectivo Convenio de Fusión celebrado entre las Sociedades, son los siguientes:

I. ACUERDOS DE FUSION

PRIMERA.- Por medio del presente Convenio, las partes llevan a cabo una fusión por incorporación por medio de la cual la Fusionante absorbe a la Fusionada, extinguiéndose ésta y subsistiendo la primera bajo su actual denominación de Arteva Specialties, S. de R.L. de C.V. (la “Fusión”).

SEGUNDA.- Se acuerda que el resultado del aumento del capital social que resulta de la fusión es proporcional al valor de las partes sociales de la Fusionante y de la Fusionada. Además, las partes acuerdan que el incremento del capital resultando de la fusión se efectuará a la parte variable del capital social de las Sociedad que resulta de la fusion y que se dejará el capital fijo de dicha sociedad como era antes de la fusión.

TERCERA.- Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pagar a cualquier acreedor el monto de las deudas legales en que haya incurrido previo a la fusión en caso de que éste se oponga a la fusión y notifique a la sociedad su oposición siempre y cuando no haya manifestado su acuerdo con la fusión en ningún momento. La fusión surtirá efectos a partir de las 23:00 horas del 31 de diciembre de 2008 (la “Fecha Efectiva de Fusión”).

CUARTA.- Se acuerda que la Fusionante asumirá a título universal todos los activos, bienes y derechos de las Fusionadas, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de estas últimas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión.

QUINTA.- Se acuerda publicar los Acuerdos de Fusión, así como los Balances a la Fecha efectiva de Fusión de la Fusionante y de la Fusionada en los términos y para los efectos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, mismo que corresponde al domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada.

SEXTA.- Se acuerda inscribir los Acuerdos de Fusión, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal que corresponde al domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. PUBLICACIÓN DE BALANCES

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican junto con este comunicado, los Balances Generales a continuación señalados, mismos que fueron tomados en consideración para la instrumentación de la Fusión antes indicada:

- 1.-El balance pro forma de la FUSIONANTE resultante de la fusión con Dupek, S. de R.L. de C.V., el cual fue aprobado por los Socios de dicha Sociedad en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 28 de noviembre de 2008;
- 2.-El balance de FIELMEX con números al 31 de octubre de 2008, el cual fue aprobado por los Socios de dicha Sociedad en Asamblea General de Socios de fecha 28 de noviembre de 2008.

La publicación del presente Aviso se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

[Fecha]

ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
FILAMENTOS ELASTOMÉRICOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Delegado Especial

ARTEVA SPECIALTIES. S. DE R.L. DE C.V.
Balance general al 31 de Octubre de 2008
(Cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	12,935
Cuentas por cobrar:	
Clientes, neto de estimación para cuentas de cobro	
Dudoso	1,997,601
Partes relacionadas por cobrar	1,605,917
Impuestos por recuperar	426,843
Otras cuentas por cobrar	39,776
	<u>4,070,137</u>
Inventarios, neto	546,344
Total del activo circulante	4,629,416
Inmuebles, planta y equipo, neto	4,770,722
Partes relacionadas	1,739,246
Otros activos	27,255
Total del activo	<u>11,166,639</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	692,485
Partes relacionadas por pagar	2,848,263
Impuestos por pagar	237,111
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	230,932
Total del pasivo a corto plazo	4,008,791
 Pasivo a largo plazo:	
Partes relacionadas por pagar	3,127,037
 Ingresos diferidos a largo plazo	12,053
Impuesto sobre la renta diferido	178,121
Total del pasivo a largo plazo	<u>3,317,212</u>
Total del pasivo	<u>7,326,002</u>
 Capital contable	
Capital social	4,347,111
Pérdidas acumuladas	(540,416)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	33,942
Total del capital contable	<u>3,840,636</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>11,166,639</u>

(Firma)
Juan Manuel Hernández Guzmán
Representante Legal

FILAMENTOS ELASTOMERICOS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**Balance general al 31 de Octubre 2008**

(Cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante:

Efectivo y equivalentes 5,863

Cuentas por cobrar:

Clientes, neto de estimación para cuentas de cobro

Dudoso 155,755

Partes relacionadas por cobrar 201,938

Impuestos por recuperar 60,647

Otras cuentas por cobrar 159

418,500Inventarios, neto 81,239

Total del activo circulante 505,602

Inmuebles, planta y equipo, neto 461,172Total del activo 966,774**Pasivo y capital contable**

Pasivo a corto plazo:

Proveedores 8,900

Partes relacionadas por pagar 66,000

Impuestos por pagar 12,349

Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados 7,611

Total del pasivo a corto plazo 94,860

Pasivo a largo plazo:

Impuesto sobre la renta diferido 78,914Total del pasivo a largo plazo 78,914Total del pasivo 173,773

Capital contable

Capital social 52,662

Utilidades acumuladas 867,392

Insuficiencia en la actualización del capital contable (127,054)Total del capital contable 793,000Total del pasivo y capital contable 966,774

(Firma)

Juan Manuel Hernández Guzmán**Representante Legal**

**ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
DUPEK, S. DE R.L. DE C.V.**

**AVISO DE FUSIÓN Y PUBLICACIÓN DE BALANCES QUE SE DIRIGE A LOS SOCIOS Y ACREEDORES DE
LAS SOCIEDADES ASI COMO AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica a los Socios y Acreedores de ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada como la "FUSIONANTE"), de DUPEK, S. DE R.L. DE C.V. (en lo sucesivo denominada como "DUPEK" o como la "FUSIONADA") así como al Público en general, que: (i) en la Asamblea de Socios de la FUSIONANTE de fecha 28 de noviembre de 2008; (ii) en la Asamblea de Socios de DUPEK de fecha 28 de noviembre de 2008, y (iii) por Convenio de Fusión celebrado entre la FUSIONANTE y la FUSIONADA el 28 de noviembre de 2008; se acordó la fusión por incorporación en la que la FUSIONANTE absorbe a la FUSIONADA extinguiéndose al efecto ésta última y subsistiendo la primera bajo su actual denominación de:

ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.

Los Acuerdo de Fusión que fueron aprobados por los Socios de la FUSIONANTE y por los Socios de la FUSIONADA, y que forman parte del respectivo Convenio de Fusión celebrado entre las Sociedades, son los siguientes:

I. ACUERDOS DE FUSION

PRIMERA.- Por medio del presente Convenio, las partes llevan a cabo una fusión por incorporación por medio de la cual la Fusionante absorbe a las Fusionadas, extinguiéndose éstas y subsistiendo la primera bajo su actual denominación de Arteva Specialties, S. de R.L. de C.V. (la "Fusión").

SEGUNDA.- Se acuerda que el resultado del aumento del capital social que resulta dela fusión es proporcional al valor de las partes sociales de la Fusionante y de la Fusionada. Además, las partes acuerdan que el incremento del capital resultando de la fusión se efectuará a la parte variable del capital social de las Sociedad que resulta de la fusion y que se dejará el capital fijo de dicha sociedad como era antes de la fusión.

TERCERA.- Se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, pagar a cualquier acreedor el monto de las deudas legales en que haya incurrido previo a la fusión en caso de que éste se oponga a la fusión y notifique a la sociedad su oposición siempre y cuando no haya manifestado su acuerdo con la fusión en ningún momento. La fusión surtirá efectos a partir de las 22:00 horas del 31 de diciembre de 2008 (la "Fecha Efectiva de Fusión").

CUARTA.- Se acuerda que la Fusionante asumirá a título universal todos los activos, bienes y derechos de las Fusionadas, así como todas las obligaciones y pasivos de cualquier naturaleza de estas últimas, al valor que tengan en libros al momento en que surta efectos la Fusión.

QUINTA.- Se acuerda publicar los Acuerdos de Fusión, así como los Balances a la Fecha efectiva de Fusión de la Fusionante y de la Fusionada en los términos y para los efectos previstos en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, mismo que corresponde al domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada.

SEXTA.- Se acuerda inscribir los Acuerdos de Fusión, en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, Distrito Federal que corresponde al domicilio social de la Fusionante y de la Fusionada, en los términos y para los efectos previstos en los artículos 223 y 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

II. PUBLICACIÓN DE BALANCES

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican junto con este comunicado, los Balances Generales a continuación señalados, mismos que fueron tomados en consideración para la instrumentación de la Fusión antes indicada:

- 1.-El balance de la FUSIONANTE con números al 31 de octubre de 2008, el cual fue aprobado por los Socios de dicha Sociedad en Asamblea General Extraordinaria de Socios de fecha 28 de noviembre de 2008;
- 2.-El balance de DUPEK con números al 31 de octubre de 2008, el cual fue aprobado por los Socios de dicha Sociedad en Asamblea General de Socios de fecha 28 de noviembre de 2008.

La publicación del presente Aviso se lleva a cabo en los términos y para los efectos previstos en el Artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

[Fecha]

ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
DUPEK, S. DE R.L. DE C.V.

(Firma)

Delegado Especial

ARTEVA SPECIALTIES, S. DE R.L. DE C.V.
Balance general al 31 de Octubre de 2008
(Cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	5,164
Cuentas por cobrar:	
Clientes, neto de estimación para cuentas de cobro	
Dudoso	1,855,714
Partes relacionadas por cobrar	1,266,672
Impuestos por recuperar	274,613
Otras cuentas por cobrar	<u>37,248</u>
	3,434,246
Inventarios, neto	<u>323,498</u>
Total del activo circulante	3,762,908
Inmuebles, planta y equipo, neto	1,933,820
Impuesto sobre la renta diferido	261,200
Partes relacionadas por cobrar largo plazo	1,739,246
Otros activos	<u>2,179</u>
Total del activo	<u>7,699,354</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	630,878
Partes relacionadas por pagar	1,746,238
Impuestos por pagar	219,124
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>215,582</u>
Total del pasivo a corto plazo	2,811,822
Pasivo a largo plazo:	
Partes relacionadas por pagar largo plazo	3,127,037
Ingresos diferidos a largo plazo	<u>12,053</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>3,139,091</u>
Total del pasivo	<u>5,950,913</u>
Capital contable	
Capital social	3,394,029
Pérdidas acumuladas	(1,478,232)
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(167,356)</u>
Total del capital contable	<u>1,748,441</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>7,699,354</u>

(Firma)

Juan Manuel Hernández Guzmán
Representante Legal

DUPEK, S. DE R.L. DE C.V.
Balance general al 31 de Octubre de 2008
(Cifras en miles de pesos)

Activo

Activo circulante:	
Efectivo y equivalentes	7,771
Cuentas por cobrar:	
Clientes, neto de estimación para cuentas de cobro	
Dudoso	141,887
Partes relacionadas por cobrar	382,446
Impuestos por recuperar	152,230
Otras cuentas por cobrar	<u>2,528</u>
	679,092
Inventarios, neto	<u>222,846</u>
Total del activo circulante	909,709
Inmuebles, planta y equipo, neto	2,836,901
Impuesto sobre la renta diferido	
Otros activos	<u>25,076</u>
Total del activo	<u>3,771,687</u>

Pasivo y capital contable

Pasivo a corto plazo:	
Proveedores	61,607
Partes relacionadas por pagar	1,145,227
Impuestos por pagar	17,988
Otras cuentas por pagar y pasivos acumulados	<u>15,349</u>
Total del pasivo a corto plazo	1,240,170
Pasivo a largo plazo:	
Impuesto sobre la renta diferido	<u>439,321</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>439,321</u>
Total del pasivo	<u>1,679,492</u>

Capital contable	
Capital social	953,081
Utilidades acumuladas	937,816
Exceso en la actualización del capital contable	<u>201,298</u>
Total del capital contable	<u>2,092,195</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>3,771,687</u>

(Firma)
Juan Manuel Hernández Guzmán
Representante Legal

E D I C T O S

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: **ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA
FEDERACIÓN, JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN
MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

E D I C T O

PARA EMPLAZAR A:

**LÍNEAS AÉREAS AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA
DE CAPITAL VARIABLE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL 324/2008-B, PROMOVIDO POR LLANTAS Y ARTEFACTOS DE HULE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA LÍNEAS AÉREAS AZTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SE DICTARON LOS SIGUIENTES PROVEIDOS:

“...México, Distrito Federal, a nueve de septiembre de dos mil ocho.

Vista la demanda presentada por **Llantas y Artefactos de Hule, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de sus apoderados **Jaime Salvador Navarrete Nájera y Carolina Trejo Sánchez** personalidad que acreditan y se reconoce en términos de la copia certificada del instrumento notarial veintiocho mil seiscientos cincuenta y uno de veintiuno de febrero de dos mil cinco del protocolo del notario público ciento seis del Estado de México; fórmese expediente y anótese en el libro de asuntos civiles de este juzgado con el registro **324/2008-B**.

Téngase a la promoverte demandando en la vía **ejecutiva mercantil** de **Líneas Aéreas Azteca, sociedad anónima de capital variable** entre otras, la siguiente prestación:

“a) El pago de la cantidad de \$82,415.46 U.S. Dólares (OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DÓLARES 46/100) como suerte principal, adeudo que se generó por los bienes y servicios que la demandada recibió de nuestra poderdante y que se encuentran amparados con 51 facturas, mismas que son exhibidas con el presente; deuda que ya fue judicialmente reconocida en los Medios Preparatorios a juicio ejecutivo mercantil, que se tramitaron ante el juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, bajo el número de expediente 112/2008-B, mismo que en copia certificada acompañamos a la presente como base de la acción...”

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104, fracción I, constitucional, el artículo 53, la fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y los artículos 1049, 1054, 1055, 1090, 1104 fracción II, 1391, fracción IV, del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; se comisiona a alguno de los actuarios judiciales adscritos a este Juzgado para que se constituya en el domicilio del **demandado Líneas Aéreas Azteca, sociedad anónima de capital variable**, ubicado en **Aviación General, Zona hangares “C” número veintisiete, código postal 15620, delegación Venustiano Carranza, en esta ciudad**, y conforme a lo dispuesto por los preceptos 1392, 1393, 1394, 1396 y 1399 del Código de Comercio, sirviendo este auto de mandamiento en forma, lo requiera para que en el acto de la diligencia haga pago liso y llano de la suerte principal y sus accesorios legales y de no hacerlo así, se embarguen bienes de su propiedad suficientes para garantizar el adeudo reclamado; asimismo, con copia simple de la demanda y anexos acompañados, debidamente selladas y cotejadas, lo emplace y le corra traslado para que dentro de **ocho días** comparezca ante este Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal a hacer paga llana de la cantidad demandada, o de contestación a la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho y en su caso oponga excepciones; así también lo aperciba que de no contestar la demanda en el término concedido se tendrán por confeso los hechos que deje de contestar siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personalmente con el enjuiciado, en cualquier otro caso, se tendrá por contestada en sentido negativo, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Así mismo, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Cabe precisar que toda vez que la demanda fue presentada con posterioridad a la entrada en vigor del decreto publicado en el diario Oficial de la Federación el **diecisiete de abril de dos mil ocho**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, se substanciará con apego a dichas reformas, en términos del artículo único transitorio del referido decreto.

Respecto a las pruebas ofrecidas, se reserva acordar lo conducente hasta el momento procesal oportuno, conforme al artículo 1401 del Código de Comercio.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos...”

“...México, Distrito Federal, catorce de noviembre de dos mil ocho.

Agréguese a los autos el oficio del **Instituto Mexicano del Seguro Social** a través de quien se ostenta **Jefe de Área Víctor Esteban Hernández Colín**, por medio del cual en cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veintitrés de octubre del año que transcorre, proporciona un domicilio relativo a la demandada agotado por este órgano jurisdiccional, como se observa de constancias de autos; en esas condiciones de deja insubsistente el apercibimiento decretado en el acuerdo de mérito, para los efectos a que haya lugar.

Ahora bien, tomando en consideración que se han agotado los medios para localizar el domicilio de la demandada **Líneas Aéreas Azteca, sociedad anónima de capital variable**; en consecuencia, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se aplicación supletoria al primero, **se ordena emplazar a la enjuiciada citada**, por **edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas en el periódico el Sol de México, así como en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse ante el Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de treinta días, contados a partir de la última publicación y conteste la demanda incoada en su contra por la actora **Llantas y Artefactos de Hule, sociedad anónima de capital variable**, quedando a su disposición en el local de este juzgado copia simple de la demanda y anexos; asimismo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, lo anterior en términos del artículo 1069 del Código de Comercio; de igual manera, se apercibe que en caso de no contestar la demanda, se tendrá por confesos los hechos que deje de contestar, quedando a salvo sus derechos para probar en contra, conforme lo dispuesto por el artículo 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de nueve de septiembre de dos mil ocho, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Dada la naturaleza del juicio en que se actúa, se dejan a salvo los derechos de la actora para embargar bienes propiedad del demandado a fin de garantizar el adeudo reclamado, para los efectos a que haya lugar...”

**MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.
LA SECRETARIA DEL JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE
DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LICENCIADA SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN “EL SOL DE MÉXICO”.

AVISO

PRIMERO. Se da a conocer a la Administración Pública del Distrito Federal; Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Asamblea Legislativa del Distrito Federal; Órganos Autónomos del Distrito Federal; Dependencias y Órganos Federales; así como al público en general, que la Gaceta Oficial del Distrito Federal **será publicada de lunes a viernes** y los demás días que se requieran a consideración de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos. No se efectuarán publicaciones en días de descanso obligatorio.

SEGUNDO. Las solicitudes de publicación y/o inserción en la Gaceta Oficial del Distrito Federal se sujetarán al siguiente procedimiento:

- I. El documento a publicar deberá presentarse ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, en la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios para su revisión, autorización y, en su caso, cotización **con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera** que aparezca la publicación, en el horario de 9:00 a 13:30 horas;
- II. El documento a publicar deberá ser acompañado de la solicitud de inserción dirigida a la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, y en su caso, el comprobante de pago expedido por la Tesorería del Distrito Federal.
- III. El documento a publicar se presentará en original legible y debidamente firmado (nombre y cargo) por quien lo emita.

TERCERO. La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, procederá cuando se solicite por escrito a más tardar, el día siguiente a aquél en que se hubiera presentado la solicitud, en el horario de 9:00 a 13:30 horas.

CUARTO. Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

QUINTO. La información a publicar deberá ser grabada en disco flexible 3.5 o Disco Compacto, en procesador de texto Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- I. Página tamaño carta;
- II. Márgenes en página vertical: Superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2;
- III. Márgenes en página horizontal: Superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3;
- IV. Tipo de letra CG Times, tamaño 10;
- V. Dejar un renglón como espacio entre párrafos;
- VI. No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento;
- VII. Presentar los Estados Financieros o las Tablas Numéricas en tablas de Word ocultas; y
- VIII. Etiquetar el disco con el título que llevará el documento.

SEXTO. La ortografía y contenido de los documentos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal son de estricta responsabilidad de los solicitantes.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

DRA. FRANCISCA ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,252.00
Media plana.....	673.00
Un cuarto de plana	419.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$40.00)